



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | CONTRALORÍA DELEGADA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bogotá D.C

82111

Código de Solicitud: 2014-76390-82111-NC

Radicado de Solicitud: 2014ER0162938

2014EE0195332

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-14-0074669

Fecha y Hora de registro: 22-dic-2014 08:50:03

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta web: 970A1CC3

Contraseña para consulta web: 970A1CC3
Al Consultar Cita Este N°: 2014EE0195332 Fol:1 Anexo: FA-7
ORIGEN 82111-DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA / ALVARO HERNANDO AVILA BELTRAN
DESTINO DOLLY GONZALEZ ESPINOSA / ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
ASUNTO 2014ER0162938 / 2014-76390-82111-NC
OBS SPDD



93

Doctora

DOLLY GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

Chambarco, Edificio Inteligente, Piso 1, Mezanine

Cartagena de Indias (Bolívar)

6501095 extensión 2119

REF: Traslado por Competencia **Derecho de Petición** 2014-76390-82111-NC

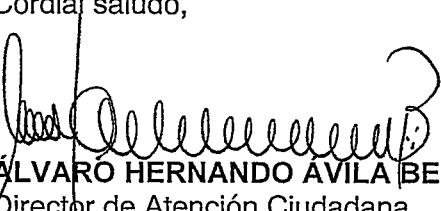
Respetado Doctor:

Atentamente y de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para su competencia en siete (07) folios, el derecho de petición presentado por MARÍA CLARA DIAGO, Directora Ejecutiva de la Corporación para el Desarrollo de Playa Blanca – Barú, quien allega copia del escrito dirigido a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, donde pone de manifiesto que se están realizando nuevas construcciones en la zona no concesionada en el sector conocido como Playa Blanca Isla de Barú. Denuncia que en los kioscos construidos operan hostales ilegales donde se auspicia todo tipo de conductas ilícitas, sin mencionar el grave deterioro ambiental que se está generando a este gran recurso natural.

Cabe señalar que la solicitud presentada, fue radicada en la CGR con el número 2014ER0162938 y codificada en el Sistema de Información de Participación Ciudadana – SIPAR, con el número 2014-76390-82111-NC.

De éste traslado se le informó al peticionario, y así mismo se le anexó copia del presente.

Cordial saludo,


ÁLVARO HERNANDO AVILA BELTRÁN

Director de Atención Ciudadana

Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana

Revisó: María Teresa Zuluaga Botero
Coordinadora de Gestión

Elaboró: Sandra Patricia Daza Duarte.

Anexo: 7 Folios

Bogotá
93-12-2014
11:30 am

2014 - 96390



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ

Nit. 806.008.069 – 8

CGR - DAC

Recibido: 02/05/14 6

Fecha: 05-12-2014 Hora: 09:00

No. Folios: 2

Cartagena de Indias D.T y C., Noviembre 25 de 2014

Contraloría General de la República :: SGD 04-12-2014 10:13
Al Contestar Cite Este No.: 2014ER0162938 Fol:7 Anex:0 FA:0
ORIGEN MARIA CLARA DIAGO / MARIA CLARA DIAGO CORPLAYA
DESTINO 82110-CONTRALORIA DELEGADA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA / FLORALBA
PADRON PARDO
ASUNTO SOLICITUD ESPECIAL SECTOR PLAYA BLANCA ISLA DE BARÚ
OBS

2014ER0162938



Doctor

DIONISIO VELEZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D T y C.

Ciudad

Ref: Solicitud Especial
Sector Playa Blanca – Isla de Barú.

MARÍA CLARA DIAGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.865.564 de Bogotá, domiciliada en Cartagena, actuando en calidad de Directora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA – BARÚ, CORPLAYA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 806.008.069 – 8, con todo respeto me permito informar que se están realizando nuevas construcciones en la zona NO Concesionada, en el sector conocido como Playa Blanca - Isla de Barú.

En esta nueva oportunidad, informo a este despacho la construcción de nuevos kioscos (ver fotos anexas) de paja y madera que han sido construidos en los últimos 2-3 meses de este presente año. Algunos de ellos llevan las banderas de Argentina y otros países que corresponden a la nacionalidad de sus constructores y/o operadores.

En estos kioscos, como en todos los otros -que en el pasado también hemos denunciado- operan hostales ilegales sin registro Nacional de Turismo, y auspiciando otro tipo de conductas ilegales (prostitución infantil y expendio de droga). Sin mencionar el grave deterioro ambiental que se está generando a este gran recurso natural; la playa se encuentra en un pésimo estado, situación generada por las ocupaciones ilegales y por el uso indebido de los recursos naturales por parte de los invasores.

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid Nº 36 - 149
Teléfonos: 6649481



3

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8

Es de anotar que el uso del suelo en Playa Blanca lleva siendo vulnerado varios años y la administración no ha tomado las medidas preventivas y de control para evitar que esta situación se prolique. Hoy en día la playa NO parece ser espacio público, sino terrenos privados con construcciones de hasta dos pisos.

Las constantes invasiones a Playa Blanca se han convertido en una conducta reiterativa, que está siendo imitada por otras personas que día a día llegan a la playa para construir ilegalmente hostales a la orilla del mar. Esta práctica se ha venido incrementando en las últimas semanas debido a que se acerca la temporada alta de Diciembre.

Todo lo anterior permite llegar a la conclusión que es necesaria la acción pronta y decidida por parte del Estado para ofrecer una solución definitiva al deterioro general que se presenta en Playa Blanca, uno de los patrimonios naturales más lindos y ricos que tiene Colombia. Es deber del Estado establecer los mecanismos adecuados para la recuperación, aprovechamiento y manejo para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación como indica la Carta Magna.

Es obligación Constitucional y legal de las autoridades y en especial del Alcalde Mayor, preservar los bienes de Uso Público del Distrito. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 63 contempla que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y el artículo 82 establece que es **deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público** y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Lo que permite concluir que las invasiones de hecho en Playa Blanca que se incrementan a diario y la falta de un plan de protección de la playa por parte de las autoridades, vulneran de manera directa la Constitución.

En este sentido es pertinente recordar que el artículo 124 del Código Nacional de Policía indica que **"a la policía le corresponde de manera especial prevenir los atentados contra la integridad de los bienes de uso público."** Alcalde, usted como Jefe de Policía del Distrito de Cartagena tiene como deber Constitucional y legal velar por la integridad de los bienes de uso público del Distrito, en este caso de Playa Blanca.

Teniendo en cuenta lo anterior, con todo respeto le solicitamos se tomen de manera urgente todas las medidas tendientes a la restitución del espacio público



4

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ**
Nit. 806.008.069 – 8

invadido y se tomen todas las medidas preventivas y de control con la Policía para evitar que se realicen nuevas invasiones.

Cordialmente,

MARÍA CLARA DIAGO
Directora Ejecutiva

Anexo: Material Fotográfico de 21 construcciones ilegales hechas en Playa Blanca en los últimos 2 – 3 meses, que hoy en día operan como hostales sin ningún tipo de permiso para operar.

Copia:

Ministra Consejera del Gobierno y Sector Privado

Dra. María Lorena Gutiérrez

Viceministra de Turismo

Dra. Sandra Howard

Director Departamento Nacional de Planeación

Dr. Simón Gaviria

Procurador General de la Nación

Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado

+ **Contralor General de la República**

Dr. Enrique Maya Villazón

Defensor del Pueblo

Dr. Jorge Armando Otálora

Director DIMAR

Contralmirante Ernesto Durán

Directora Parques Nacionales Naturales de Colombia

Dra. Julia Miranda

Capitán de Puerto de Cartagena

Capitán Julio Cesar Poveda

Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena

Coronel Carlos Rodríguez

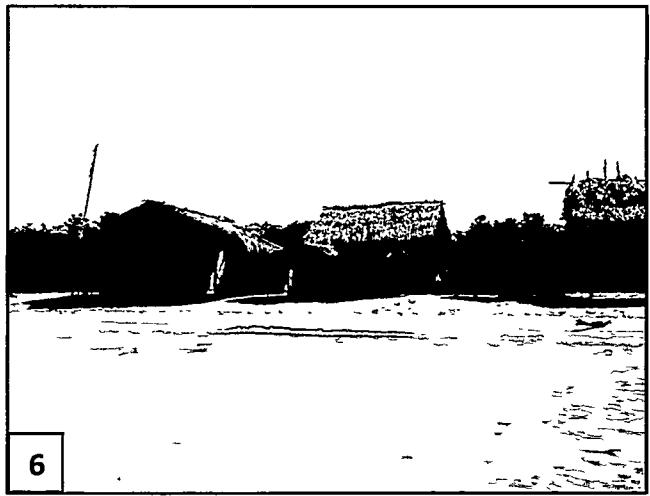
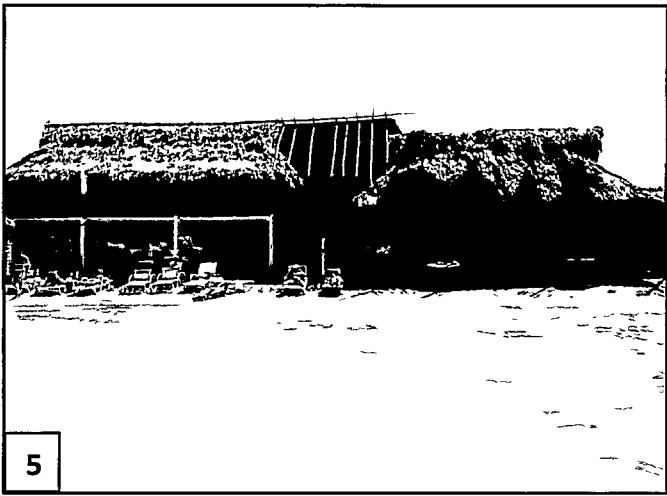
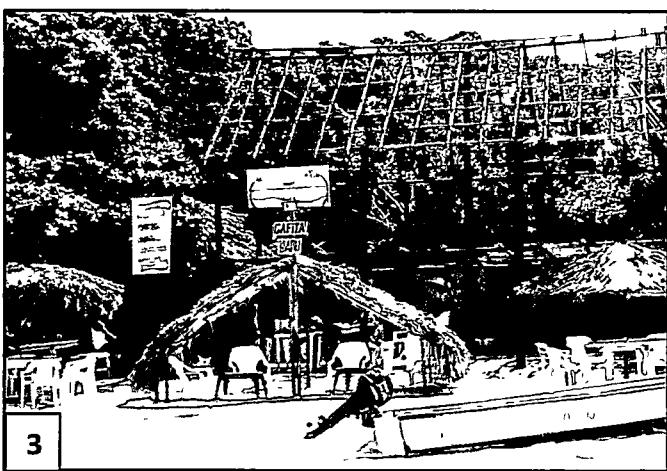
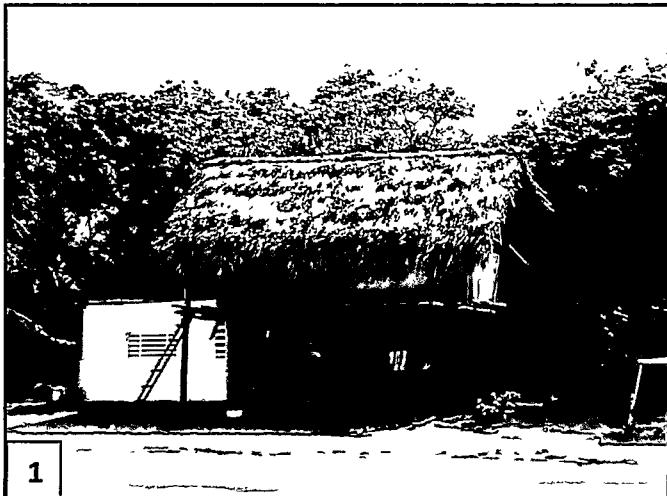
Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid Nº 36 - 149
Teléfonos: 6649481



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8

5

MATERIAL FOTOGRÁFICO



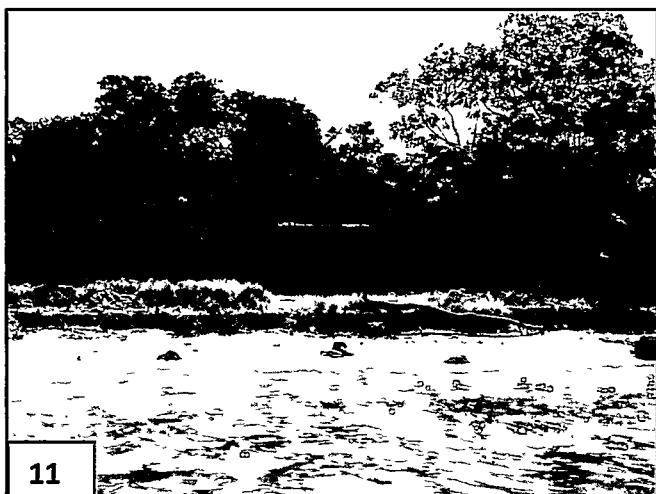
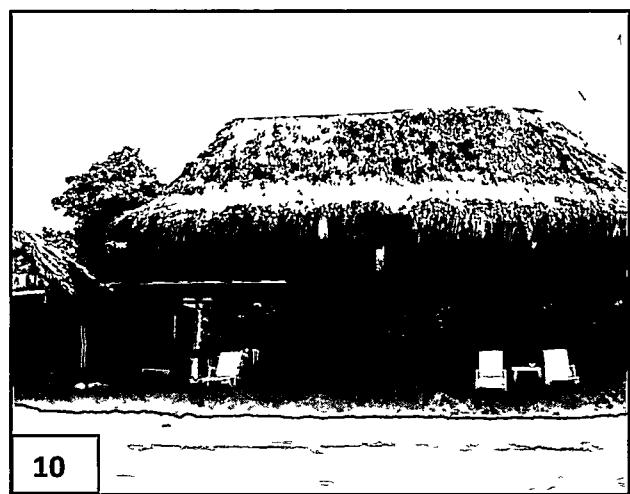
Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481

Y
OF



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8

6

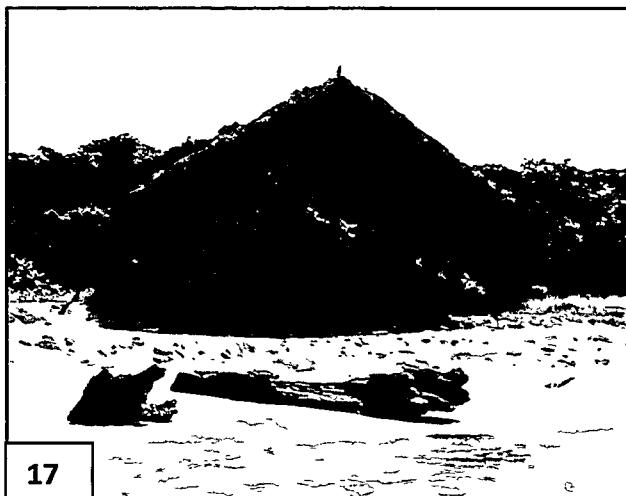
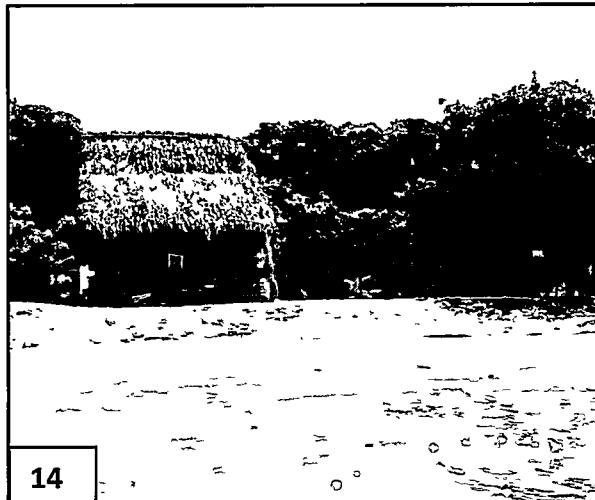
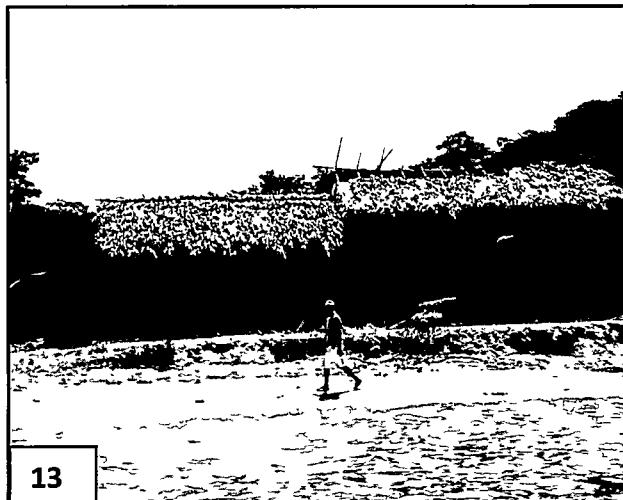


Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481

5



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8



Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481

6
D



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ

Nit. 806.008.069 – 8

8



19



20



21

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481

7

9



J. H. 9

Oficio AMC-PQR-0001825-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 16 de marzo de 2015

Doctor
ADELFO DORIA FRANCO
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena
Ciudad

Asunto: EXT-AMC-15-0013332

Cordial saludo,

Mediante el oficio del asunto, el Capitán de Navío, señor JULIO CESAR POVEDA ORTEGA, se dirige a este Despacho, para poner en conocimiento la situación actual en el corregimiento de Barú, específicamente en el sector de PLAYA BLANCA, en donde se observan construcciones indebidas, tales como kioscos, hostales, cabañas, carpas, enramadas, etc, las cuales afectan el ecosistema, produciendo impactos perjudiciales para el ambiente en este importante entorno.

Razón por la cual solicita pronta intervención por parte de las autoridades.

Con base a lo anteriormente expuesto y en virtud de que su Despacho es el competente para conocer el tema en comento, pues así lo establece el Decreto 0013 de 9 de Enero de 2015, el cual en su Artículo 3 delega en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad el trámite, facultad y/o competencia de adelantar la instrucción y suscripción de las órdenes o decisiones relativas a los procesos policivos de restitución de bienes de uso público o fiscales, se remite para fines pertinentes.

Siendo conocedor de su gestión, quedo atento a sus buenos oficios.

Atentamente,

ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTÍNEZ
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyecto: Smuñoz-Abogado asesor

VBº: MBJulio-Asesor Jurídico



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

			REFINACIÓN DE SAL
3	2430	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE HILOS, ESTAMBRE
3	2519	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO NCP INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE BANDAS EMPAQUETADURA, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, BAQUELITA, LÁTEX
3	2521	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE FORMAS BASICAS DE PLASTICO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LAMINAS, PELICULAS, TIRAS, ESPUMADO, PLANCHAS.
3	2529	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PLASTICO NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE ARTICULOS PARA BAÑO, CARPINTERIA ARQUITECTONICA EN PLASTICO, PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO PARA PISOS, PAREDES O TECHOS, ARTICULOS DE PROTECCIÓN Y AISLAMIENTO ELECTRICO, PRENDAS DE VESTIR EN PLASTICO.
3	2610	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ARTICULOS DE FIBRA DE VIDRIO, FABRICACIÓN DE BOMBILLAS.
3	2694	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE CAL, CALES HIDRATADAS, MOLINOS DE ARCILLA, YESO Y SIMILARES
3	2696	01	EMPRESAS DEDICADAS AL CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA INCLUYE LAS MARMOLERIAS
3	2699	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE LIJAS Y ESMERILES
3	2721	01	INDUSTRIAS BASICAS DE METALES PRECIOSOSINCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PLATA Y PLATERIAS
3	2811	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE CORTINAS, PUERTAS Y/O VENTANAS METÁNICAS.
3	2891	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE ARTEFACTOS PARA TAPAS Y SIMILARES PARA EMBOTELLADORAS, LOS TRABAJOS DE HOJALATERIA NO MECANIZADA
3	2892	01	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; TRABAJOS DE INGENIERIA MECANICA EN GENERAL REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS PLANTAS PULIDORAS DE METALES
3	2893	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERIA INCLUYE LA FABRICACIÓN DE CERRADURAS, LLAVES Y SIMILARES.
3	2899	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL NCP INCLUYE LA FABRICACIÓN DE AGUJAS, ALFILERES, HORQUILLAS Y SIMILARES, ENVASES PARA EXTINTORES DE INCENDIO, TRABAJOS EN GRABADO EN COBRE Y/O OTROS METALES, TALLERES DE ORNAMENTACIÓN DE HIERRO, TALLERES MECÁNICOS DE HERRERIAS, FABRICACIÓN DE ARTICULOS METALICOS, FABRICACIÓN DE ESPUELAS, FRENSOS Y SIMILARES, LAS LATONERIAS, COBRERERIAS
3	2919	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL NCP INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y/O FABRICACIÓN DE APARATOS PARA PURIFICAR AGUA, EXTRACCIÓN Y/O PURIFICACIÓN ,LA FABRICACIÓN DE APARATOS DECALEFACCIÓN Y/O REFRIGERACIÓN, CALENTADORES PARA AGUA, ESTUFAS A GAS, LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y/O ARTICULOS DE INGENIERIA
3	2921	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS
3	2922	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINAS HERRAMIENTA
3	2926	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS
3	2927	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES



28

Oficio AMC-OFI-0028462-2015

10534

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 09 de abril de 2015

Doctores

ROBERTO BARRIOS

Secretario del Interior y Convivencia ciudadana

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena

Ojo! esta Correspondencia llego el 9-julio en folio
(al revisar Sogob había sido transferida el 17-04-11)

Asunto: Remisión de Petición presentada por la señora MARIA CLARA DIAGO representante legal de la Corporación Para el Desarrollo de Playa Blanca-Barú. Código EXT-AMC-15-0022035

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a sus despachos copias de la petición del asunto, en la cual la peticionaria denuncia que se están realizando construcciones de establecimientos de comercio en Playa Blanca Barú en zonas de uso público. Esta remisión la hacemos con el propósito de que se establezca si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas (ocupación de bienes de uso público, etc) o a las normas que rigen a los establecimientos de comercio en la ciudad.

La anterior remisión la hago en virtud de las competencias que recientemente les fueron asignadas a la secretaría de planeación y a la secretaría del Interior mediante decreto 0013 del 09 de Enero de 2015.

En caso de que efectivamente dichos establecimientos o construcciones estén ocupando zonas de uso público ilegalmente, les solicito se me envíen los informes jurídicos y técnicos de sus respectivas dependencias a fin de poder iniciar las acciones para el respectivo proceso de restitución de espacio público, de acuerdo a las competencias que nos fueron asignadas en el decreto distrital 013 de Enero de 2015

Anexo copia de la petición relacionada contentiva de 04 folios útiles.

Atentamente,

ADELFO DORIA FRANCO
Gerente de Espacio Público y Movilidad

Proyectó: J. A. Hoyos Torres - Asesor Externo.

Duly C.
Juli 13/15
9:42 am

Domingo
Ayer 14-15
Hoy 10:15 a



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
Nit. 806.008.069 – 8 ENTIDAD ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Lugar de registro: EXT-AMC-15-0022035

Fecha y Hora de registro: 08-abr-2015 11:06:39

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesú

Dependencia del Declarante: Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana

Representante Responsable: Valenzuela Gutiérrez, Josefa

Cartas de anexos: 1

Contraseña para consulta web: 4B4CF5BB

Verificación: 10

Cartagena de Indias D.T y C., Abril 07 de 2015

Doctor

ADELFO DORIA

Gerente de espacio público- Movilidad Urbana de Cartagena
Ciudad

Asunto: Denuncia Nuevas construcciones en
Sector la Puntilla en Playa Blanca – Isla de Barú.

MARÍA CLARA DIAGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.865.564 de Bogotá, domiciliada en Cartagena, actuando en calidad de Directora y Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA – BARÚ, CORPLAYA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 806.008.069 – 8, con todo respeto me permito informar que el día de ayer nos llegó material fotográfico donde se evidencia la construcción de cinco (5) nuevos establecimientos ilegales en Playa Blanca en la zona no concesionada en el sector de la Puntilla.

Es obligación Constitucional y legal de las autoridades y en especial del Alcalde Mayor y la gerencia de Espacio Público del Distrito, preservar los bienes de Uso Público de la ciudad. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 63 contempla que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y el artículo 82 establece que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Lo que permite concluir que las invasiones de hecho en Playa Blanca que se incrementan a diario y la falta de un plan de protección de la playa por parte de las autoridades, vulneran de manera directa la Constitución.

En este sentido es pertinente recordar que el artículo No. 3 del Decreto 0013 del 9 de enero de 2015 indica que "Deléguese a la Gerencia de Espacio Público y

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481



12

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 - 8

Movilidad, el trámite, facultad y/o competencia de adelantar la instrucción y suscripción de las órdenes o decisiones relativas a los procesos policivos de restitución de bienes de uso público o fiscales."

Teniendo en cuenta lo anterior, con todo respeto le solicitamos se tomen de manera urgente todas las medidas tendientes a la restitución del espacio público invadido y se tomen todas las medidas preventivas y de control con la Policía para evitar que se realicen nuevas invasiones, pues es deber de la alcaldía de Cartagena, proteger el espacio público.

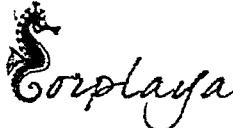
Cordialmente,

 CORPLAYA

MARÍA CLARA DIAGO
Directora Ejecutiva
Corporación Corplaya

Anexo: Registro fotográfico de las nuevas construcciones que se están desarrollando en la zona de playa y el material para la construcción de la misma.

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8

13

Copia:

Alcalde Mayor

Dr. Dionisio Vélez Trujillo

Alcalde local

Dr. Mauricio Betancourt

Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Dr. Roberto Horacio Barrios

Capitán de Puerto de Cartagena

Capitán Julio Cesar Poveda

Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena

Coronel Carlos Rodríguez

Ministra Consejera del Gobierno y Sector Privado

Dra. María Lorena Gutiérrez

Viceministra de Turismo

Dra. Sandra Howard

Director Departamento Nacional de Planeación

Dr. Simón Gaviria

Procurador General de la Nación

Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado

Contralor General de la República

Dr. Enrique Maya Villazón

Defensor del Pueblo

Dr. Jorge Armando Otárola

Director DIMAR

Contralmirante Ernesto Durán

Directora Parques Nacionales Naturales de Colombia

Dra. Julia Miranda

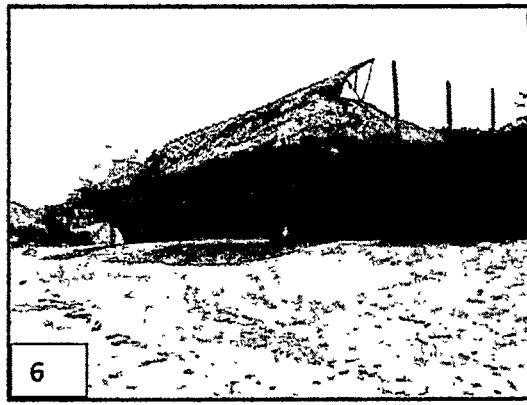
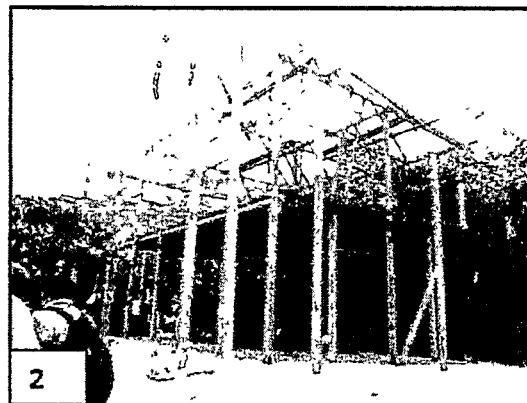
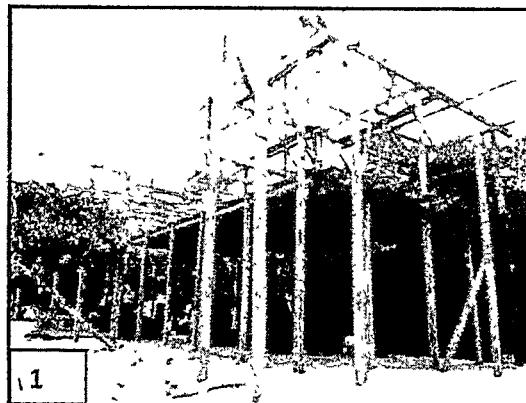
Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481

14

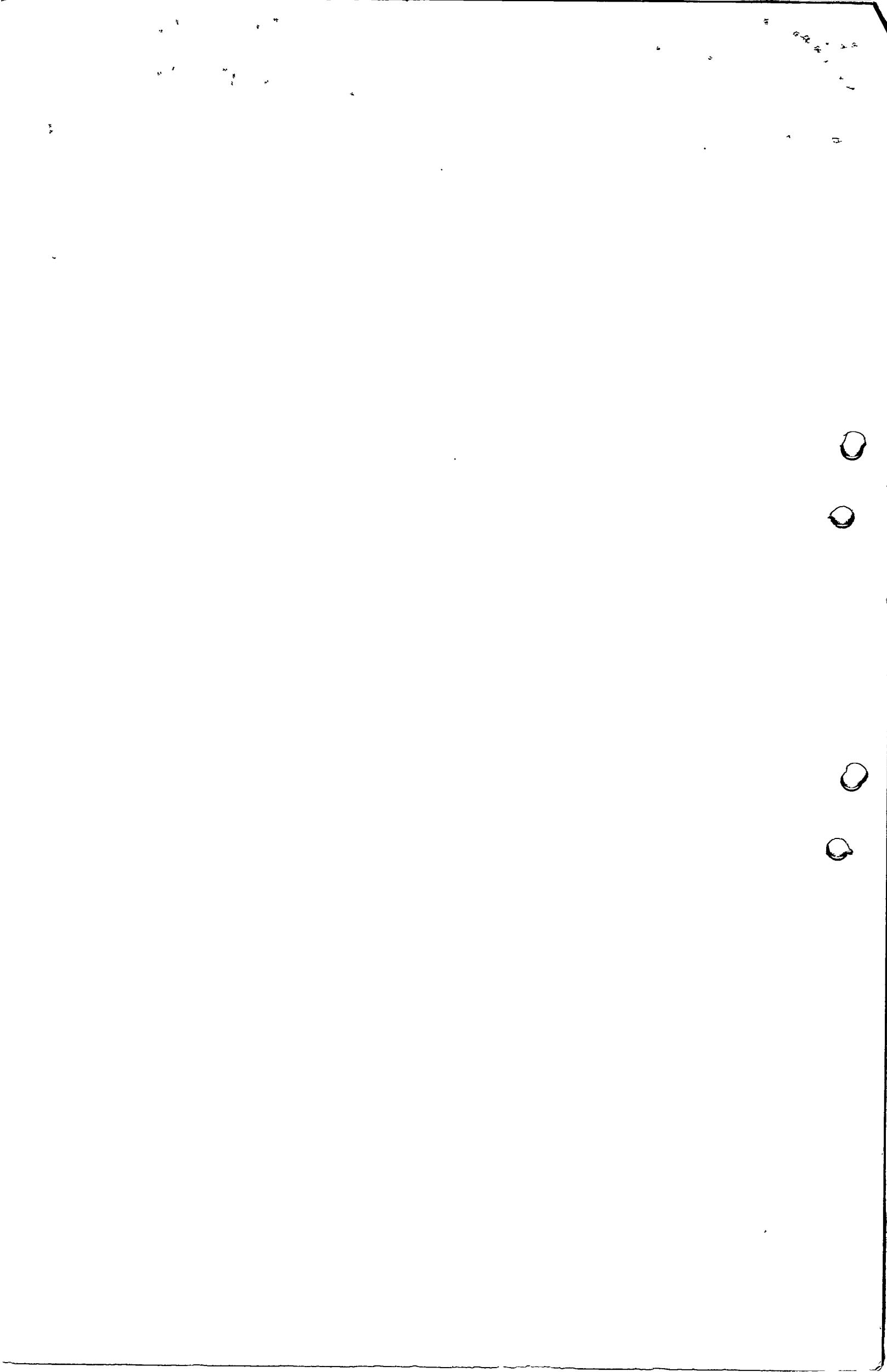


CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8

MATERIAL FOTOGRÁFICO



Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481





CONTROL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | CONTRALORÍA DELEGADA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bogotá D.C.
82111

Código de Solicitud: 2015-79375-82111- NC
Radicado de Solicitud: 2015ER0025128

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. I. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-15-0023281
Fecha y Hora de registro: 13-abr.-2015 14:02:11
Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY RO
Cantidad de anexos: 5
Contraloría General de la República :: SGD 18-03-2015 15:22
Al Consultar el número de respuesta se obtiene el resultado: 2F91E69E
ORIGEN 82111-DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA / ALVARO HERNANDO AVILA BELTRAN
DESTINO SECRETARIA DE PLANEACION/CARTAGENA.GOV.CO
ASUNTO 2015ER0025128 / 2015-79375-82111- NC
OBS SPDD

2015EE0034345

Doctora
DOLLY GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
Chambacu, Edificio Inteligente, Piso 1, Mezanine
Cartagena de Indias (Bolívar)
6501095 extensión 2119

REF: Respuesta de trámite **Derecho de Petición de No Competencia (NC)** 2015-79375-82111- NC

Respetado Doctor:

Atentamente y de conformidad con el artículo 33 del Decreto 01 de 1984², se remite para su competencia en cinco (05) folios, el derecho de petición presentado por la Directora Ejecutiva de la Corporación para el Desarrollo de Playa Blanca Barú **MARÍA CLARA DIAGO**, quien pone en conocimiento que en el Sector de Playa Blanca (Isla de Barú) se están descargando materiales para construcción, tales como palma y madera, el que será utilizado para la fabricación de nuevos establecimientos ilegales que actualmente invaden el espacio público. Solicita se restituya el espacio público invadido y se tomen las medidas de control con la Policía, para evitar que se realicen nuevas invasiones.

Sobre el particular, cabe señalar que la solicitud presentada, fue radicada en la CGR con el número 2015ER0025128 y codificada en el Sistema de Información de Participación Ciudadana –SIPAR, con el número 2015-79375-82111- NC.

De éste traslado se le informó al peticionario, y así mismo se le anexó copia del presente.

Cordial saludo,

ÁLVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN
Director de Atención Ciudadana
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana

Revisó: Doctora Lily Luz Lozano Medina
Coordinadora de Gestión

Elaboró: Sandra Patricia Daza Duarte.

Anexo: 5 Folios.

Lily Luz Lozano Medina
24 Abril /2015

Sandra Patricia Daza Duarte
21-04-15
3:00 pm

² La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Providencia del 28 de enero de 2015, con Radicado interno No 2243 y Ponencia del Magistrado Álvaro Námen Vargas, definió la normatividad aplicable en el tema del derecho de petición, analizó los efectos de las sentencias de inexequibilidad proferidas por la Corte Constitucional y la reviviscencia de normas derogadas. Advirtió que **se debe entender la reincorporación o reviviscencia parcial y transitoria de los capítulos II, III, IV, V, VI y algunas disposiciones del capítulo VIII del Código Contencioso Administrativo (CCA, Decreto Ley 01 de 1984)** (denominados "Del derecho de petición en interés general", "Del derecho de petición en interés particular", "Del derecho de petición de informaciones", "Del derecho de formulación de consultas" y "De las actuaciones administrativas iniciadas en cumplimiento de un deber legal"), desde el 1º de enero del 2015, hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la nueva ley estatutaria.

2015-79375

Sociedad

Corpplaya

Medio Ambiente
15

16

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nº 806.008.069-8

evitar que se realicen nuevas invasiones, pues es deber Constitucional de la Alcaldía de Cartagena, proteger el espacio público.

Cordialmente,

MARÍA CLARA DIAGO

Directora Ejecutiva

P/C
ESC

Contraloría General de la República :: SGD 09-03-2015 13:08
Al Contestar Cite Este No.: 2015ER0025128 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN MARÍA CLARA DIAGO /CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA
DESTINO 80111-SECRETARIA PRIVADA / JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
ASUNTO COPIA REGISTRO FOTOGRÁFICO
OBS

2015ER0025128



Anexo: Registro fotográfico de todo el material para la construcción que ha llegado a Playa Blanca en los últimos días.

Copia:

Alcalde Local – Cartagena de Indias

Dr. Mauricio Betancourt

Ministra Consejera del Gobierno y Sector Privado

Dra. María Lorena Gutiérrez

Viceministra de Turismo

Dra. Sandra Howard

Director Departamento Nacional de Planeación

Dr. Simón Gaviria

Procurador General de la Nación

Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado

Contralor General de la República

Dr. Enrique Maya Villazón

Defensor del Pueblo

Dr. Jorge Armando Otálora

Director DIMAR

Contralmirante Ernesto Durán

Directora Parques Nacionales Naturales de Colombia

Dra. Julia Miranda

Capitán de Puerto de Cartagena

Capitán Julio Cesar Poveda

Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena

Coronel Carlos Rodríguez

Gerente Espacio Público Movilidad Urbana – Cartagena de Indias

Adelfo Doria

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid Nº 36 - 149

Teléfonos: 6649481

CGR - DAC

Recibido: Colas 6 12:00
Fecha: 12-03-2015 Hora: 12:00
No. Fotos: 5

09 MAR 2015
Adelfo Doria
A 45 PM
5 fotos

5. folios

100



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE

PLAYA BLANCA – BARÚ

Nit. 806.008.069 – 8

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0013111

Fecha y Hora de registro: 02-mar-2015 11:44:36

Funcionario que registró: Zebuleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica

Funcionario Responsable: RAMIREZ PIÑERES, JAIME

Cartagena de Indias D.T y C., Marzo 02 de 2015

Doctor

DIONISIO VELEZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D T y C.
Ciudad

LACTANZA DE CARTAGENA

AVG — 02 MAR 2015

Policía Metropolitana
Oficina de Cartagena

Fecha 02 MAR 2015
Hora —
Recibido por *Melchor Diaz*

Recibido el 02 MAR 2015
Oficina de Cartagena
Policía Metropolitana

Recibido el 02 MAR 2015
Oficina de Cartagena
Policía Metropolitana

Asunto: Denuncia Presencia de Material Para
Construcciones Sector Playa Blanca – Isla de Barú.

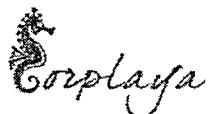
MARÍA CLARA DIAGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.865.564 de Bogotá, domiciliada en Cartagena, actuando en calidad de Directora y Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA – BARÚ, CORPLAYA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 806.008.069 – 8, con todo respeto me permito informar que se ha evidenciado el descargue de materiales para la construcción tales como palma y madera, Playa Blanca - Isla de Barú, en el sector conocido como La Puntilla.

El material anteriormente nombrado, que ha llegado a la zona de playa (Playa Blanca - Isla de Barú) será utilizado para la construcción de nuevos establecimientos ilegales que actualmente invaden la misma (ver fotos anexas), acabando con el poco espacio público que se tiene actualmente, pues la playa está saturada por este tipo de construcciones ilegales. Específicamente se están construyendo 2 kioscos grandes: el primero ya tiene armazón para tres niveles propiedad de una persona del interior del país. Se tiene conocimiento que el segundo es de un hijo del invasor Playa Humberto Torralbo Manotas (El Toni).

En la playa se menciona que las playas son vendidas, ventas que realizan los invasores de Playa Jusber Romero y Dani Rafael Valencia.

En el momento que se conoció el inicio de las nuevas construcciones, se dio aviso a la Policía de la Estación de Playa Blanca y el patrullero de guardia manifestó que ellos ya tenían conocimiento de la situación, sin que se haya tomado medida alguna.

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid Nº 36 - 149
Teléfonos: 6649481



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 - 8

Como usted bien sabe en estas construcciones ilegales operan sitios como hostales sin registro Nacional de Turismo, motivo por el cual fueron sellados el mes de Diciembre y auspiciando otro tipo de conductas ilegales (prostitución infantil y expendio de droga); sin mencionar el grave deterioro ambiental que se está generando a este gran recurso natural; la playa se encuentra en un pésimo estado, situación generada por las ocupaciones ilegales y por el uso indebido de los recursos naturales por parte de los invasores.

Es de anotar que el uso del suelo en Playa Blanca lleva siendo vulnerado varios años y la administración no ha tomado las medidas preventivas y de control para evitar que esta situación se prolifire. Hoy en día la playa NO parece ser espacio público, sino terrenos privados con construcciones de hasta dos pisos.

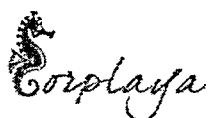
Las constantes invasiones a Playa Blanca se han convertido en una conducta reiterativa, que está siendo imitada por otras personas que día a día llegan a la playa para construir ilegalmente hostales a la orilla del mar.

Es obligación Constitucional y legal de las autoridades y en especial del Alcalde Mayor, preservar los bienes de Uso Público del Distrito. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 63 contempla que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y el artículo 82 establece que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Lo que permite concluir que las invasiones de hecho en Playa Blanca que se incrementan a diario y la falta de un plan de protección de la playa por parte de las autoridades, vulneran de manera directa la Constitución.

En este sentido es pertinente recordar que el artículo 124 del Código Nacional de Policía indica que "a la policía le corresponde de manera especial prevenir los atentados contra la integridad de los bienes de uso público." Alcalde, usted como Jefe de Policía del Distrito de Cartagena tiene como deber Constitucional y legal velar por la integridad de los bienes de uso público del Distrito, en este caso de Playa Blanca.

Teniendo en cuenta lo anterior, con todo respeto le solicitamos se tomen de manera urgente todas las medidas tendientes a la restitución del espacio público invadido y se tomen todas las medidas preventivas y de control con la Policía para

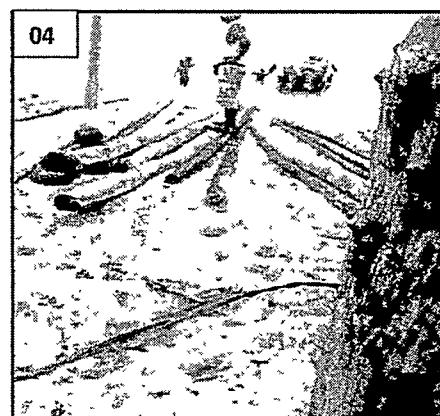
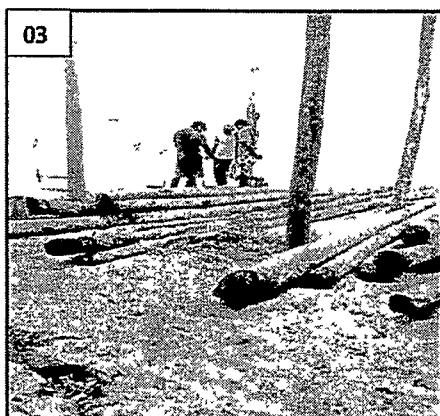
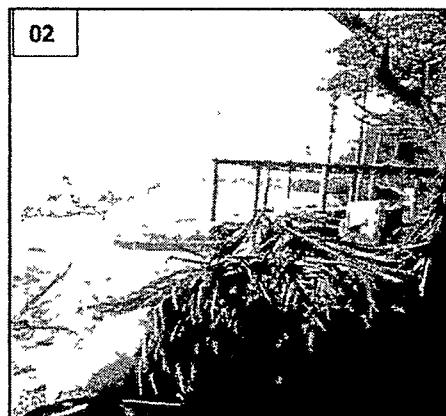
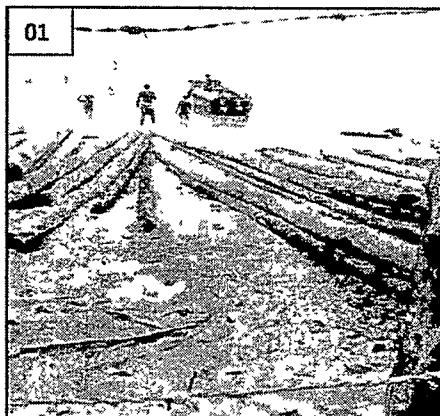
Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 - 8

19

MATERIAL FOTOGRÁFICO



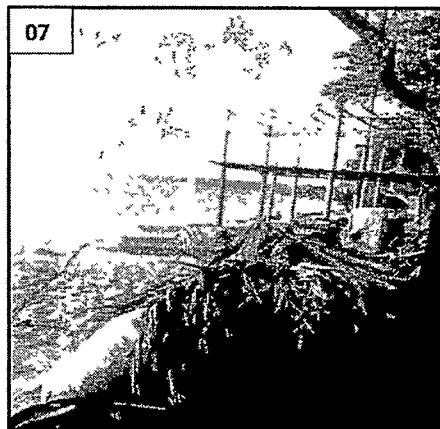
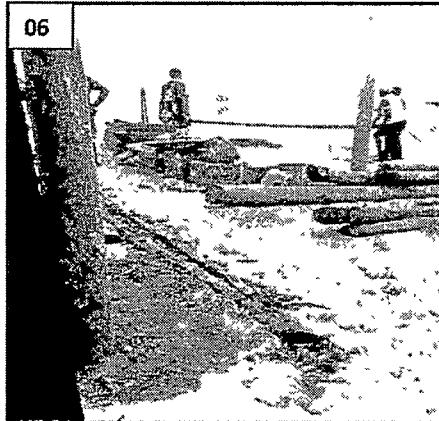
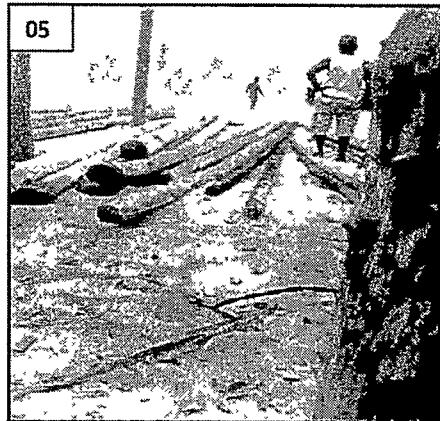
Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid Nº 36 - 149
Teléfonos: 6649481

15

Coplaya

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 - 8

25



Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid Nº 36 - 149
Teléfonos: 6649481

26



Oficio AMC-OFI-0033352-2015

0697

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de abril de 2015

Dra.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Edificio Inteligente, Piso 1
Cartagena

Marta

Asunto: Remisión de Petición presentada por el capitán de puerto de Cartagena, capitán de navío JULIO CESAR POVEDA, Código EXT-AMC-15-0013332

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho copia de la petición del asunto, en la cual el peticionario denuncia que en se están realizando construcciones en Barú en el sector de PLAYA BLANCA en zonas de uso público. Esta remisión la hacemos con el propósito de que se establezca si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas (ocupación de bienes de uso público, etc).

La anterior remisión la hago en virtud de las competencias que recientemente les fueron asignadas a la secretaría de planeación y a la secretaría del Interior mediante decreto 0013 del 09 de Enero de 2015.

En caso de que efectivamente dichos establecimientos o construcciones estén ocupando zonas de uso público ilegalmente, les solicito se me envíen los informes jurídicos y técnicos a fin de poder iniciar las acciones para el respectivo proceso de restitución de espacio público, de acuerdo a las competencias que nos fueron asignadas en el decreto distrital 013 de Enero de 2015

Anexo copia de la petición relacionada contentiva de 08 folios útiles.

Atentamente,

ADELFO DORIA FRANCO
Gerente de Espacio Público y Movilidad

Proyectó: J. A. Hoyos Torres – Asesor Externo.

Juev
05/05/15
Barú
playa
2015
AB



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

21



Cartagena, 26/02/2015

No. 15201500560 MD-DIMAR-CP05-ALITMA
Favor referirse a este número al responder

Doctor

DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Plaza de la Aduana Palacio Distrital Piso 2
Cartagena D.T.H. y C.

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0013332
Fecha y Hora de registro: 02-mar-2015 17:07:28
Funcionario que registró: Torres, Milena
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Responsable: RAMIREZ PIÑERES, JAIME
Cantidad de anexos: 5
Contreñida para consulta web: BBDF4352
www.cartagena.gov.co

ASUNTO: Solicitud de restitución playa

Con base a la inspecciones los días 24 de noviembre y el día 11 de diciembre de 2014 respectivamente, por funcionarios de esta Capitanía se observó Construcciones indebidas (Kioscos, hostales, cabañas, carpas, enramadas etc.) que ocupan el espacio de playa en el corregimiento de Barú en el sector de PLAYA BLANCA en un área aproximadamente de 61.038,225mts² localizado en las siguientes coordenadas geográficas, así:

**COORDENADAS ÁREA DE OCUPACIONES INDEBIDAS EN
ZONA DE PLAYA – SECTOR BARÚ / PLAYA BLANCA**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	10°13'04.51"	75°36'46.08"
2	10°13'03.57"	75°36'45.24"
3	10°13'03.66"	75°36'44.08"
4	10°13'07.42"	75°36'42.20"
5	10°13'08.01"	75°36'42.72"
6	10°13'11.71"	75°36'39.73"
7	10°13'07.69"	75°36'41.89"
8	10°13'07.47"	75°36'41.51"
9	10°13'20.99"	75°36'32.44"
10	10°13'26.87"	75°36'27.80"
11	10°13'24.28"	75°36'28.67"

Documento firmado digitalmente



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio B.C.H. - La Malina, Cartagena
Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

22

Ministerio de Defensa Nacional



Dimar
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ IGUALDAD EDUCACIÓN

Identificador: F-4b MZse documento Kt011 IFFG9 1er oficio
Código en papel autómatico: La veracidad de este documento puede ser verificada ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/Servicios/ValidarIdentificador>

12	10°13'21.96"	75°36'29.98"
13	10°13'20.21"	75°36'31.60"
14	10°13'17.18"	75°36'34.88"
15	10°13'15.85"	75°36'35.87"
16	10°13'14.32"	75°36'36.97"
17	10°13'14.85"	75°36'37.72"
18	10°13'19.08"	75°36'34.27"
19	10°13'23.60"	75°36'30.32"
20	10°13'27.02"	75°36'28.69"
21	10°13'17.02"	75°36'36.03"
22	10°13'08.52"	75°36'40.10"
23	10°13'11.88"	75°36'38.04"

Tabla N°1. Coordenadas ubicación área ocupaciones indebidas Playa Blanca – Barú



Imagen N°1. Ubicación Ocupaciones Indebidas Playa Blanca - Barú

Durante la citada inspección, no se pudo realizar el registro de cada construcción debido que los ocupantes de esas construcciones y la comunidad del sector no permitieron desarrollar dicha tarea.

Al contar la mencionada área, con características técnicas de playa marítima, según la definición contenida en el numeral 2 del artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984, por ser una

Documento firmado digitalmente



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Identificador: Fab MZc vrdlo KHN / Ff9 / Icf / Eklt
Cada en Precio la tarifa de los documentos devueltos. La validez de este documento puede
verificarse en la página web de la Dirección General Marítima Colombiana.

Ministerio de Defensa Nacional



Dimar
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

TODOSPORUN
NUEVO PAÍS
Faz Equidad Educación

28

zona de material no consolidado que se extiende desde la línea de más alta marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal, me permitió solicitarle en su calidad de primera autoridad policial del Distrito de Cartagena, proceder a obtener la restitución del bien de uso público ocupado indebidamente, conforme lo dispone el artículo 132 del Código Nacional de Policía.

Esta Capitanía ve con preocupación que este tipo de ocupación indebida e intervención del ecosistema, está produciendo impactos perjudiciales para el ambiente en este importante entorno (lagunas, mar y área de playa), lo cual requiere la decidida intervención de nuestras autoridades.

Esta Capitanía de Puerto se encuentra a su disposición en lo que corresponda, para ampliar los hechos materia de la presente comunicación, así como para concertar mecanismos y procedimientos que nos permitan actuar de manera complementaria en defensa de estas áreas de importancia estratégica para el Distrito y el país.

Atentamente,

Capitan de Navio JULIO CESAR POVEDA
ORTEGA
Capitán Puerto de Cartagena

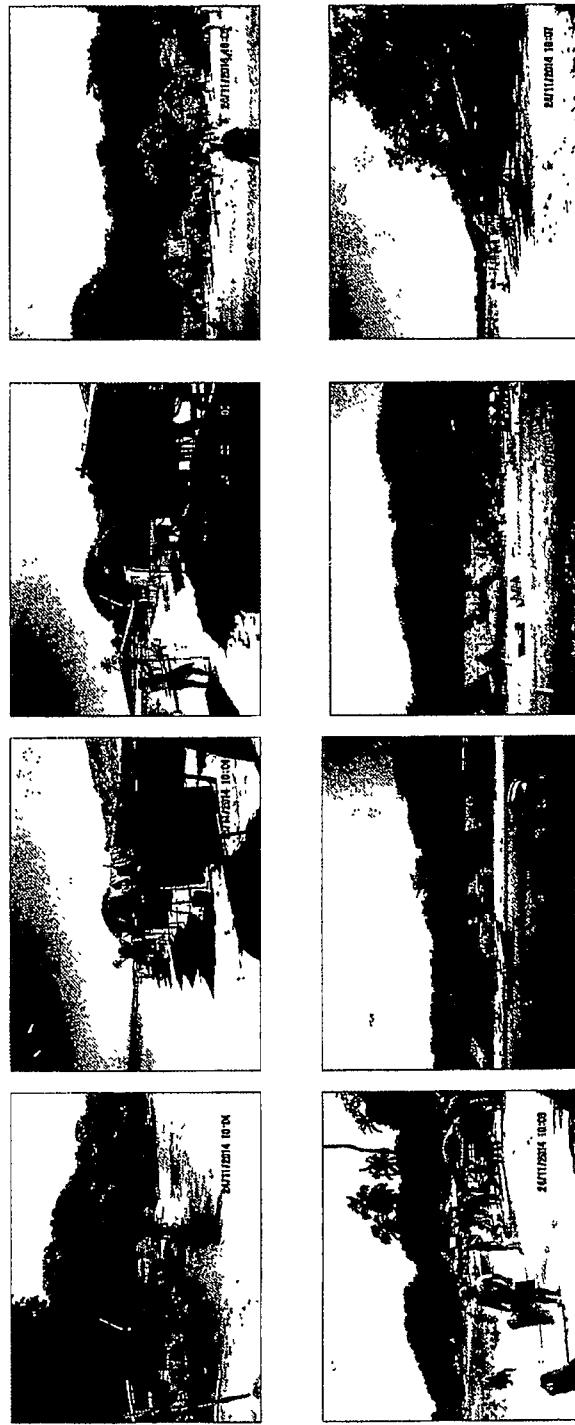
Copia: Alcaldía Mayor de Cartagena
Secretaría del Interior.
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE

Documento firmado digitalmente



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

INSPECCIÓN DE PLAYA SECTOR COREGIMIENTO DE BARÚ SECTOR PLAYA BLANCA 24/11/14



Se observo ocupaciones indebidas en la playa como carpas, kioscos en madera de venta de comidas, hostales de dos pisos, restaurantes.

INSPECCIÓN DE PLAYA SECTOR COREGIMIENTO DE BARÚ SECTOR PLAYA BLANCA 11/12/14



El sector de playa es invadido por gente que acampa por varios días, igualmente los kioscos y otras construcciones sufren modificaciones de ampliación.

INSPECCIÓN DE PLAYA SECTOR COREGIMIENTO DE BARÚ SECTOR PLAYA BLANCA 11/12/14



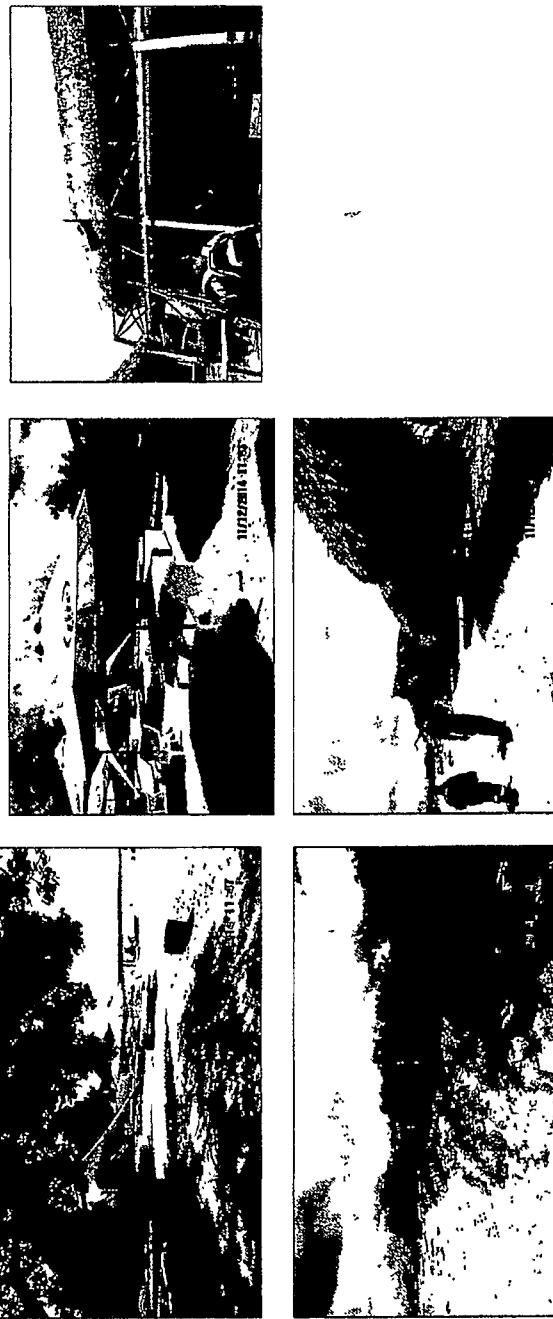
El espacio de playa es invadido con construcciones de cabañas de madera, casas de vivienda y de servicio de buceo y hotel, los desechos orgánicos e inorgánicos son tratados de forma inadecuada con disposición final a los cuerpos de agua de la playa.

INSPECCIÓN DE PLAYA SECTOR COREGIMIENTO DE BARÚ SECTOR PLAYA BLANCA 11/12/14



La franja de playa para bañistas es muy reducida debido a las construcciones que están en el lugar como Kioscos de comidas, enramadas que se construyen para vivienda y/o negocio y servicio de hostal para pernoctar.

INSPECCIÓN DE PLAYA SECTOR COREGIMIENTO DE BARÚ SECTOR PLAYA BLANCA 11/12/14



Se observó delimitación de la playa mediante cercas de alambre, chiringuitos y hostales de dos pisos



Oficio AMC-OFI-0045141-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de mayo de 2015

Señor:

Capitán de Navío Julio Cesar Poveda Ortega.

Dirección General Marítima- DIMAR.

Dir.: Edificio B.C.H.- La Matuna, Cartagena.

Cartagena.

L.C.

Ref.: Comunicación de Apertura de Averiguación Preliminar con Rad. 00176-2015.

Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **COMUNICA** al señor **Capitán de Navío Julio Cesar Poveda Ortega**, en calidad de Capitán del Puerto de Cartagena que en el expediente arriba señalado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto ordenar la Apertura de Averiguación Preliminar por los hechos expuestos en su queja o denuncia instaurada ante la Oficina de Espacio Público y que a su vez fue remitida por el Dr. Adelfo Doria ante esta dependencia..

Observa este despacho que la petición remitida a la Oficina de Control Urbano versa sobre una posible construcción en zona que identifica el peticionario como Espacio Público por tratarse de las Playas en el corregimiento de la Boquilla.

Siendo así las cosas, el Gerente de Espacio Público y Movilidad de Cartagena de Indias, Dr. Adelfo Doria Franco remite a la Secretaría de Planeación Distrital, oficina de Control Urbano la petición en mención con el objetivo que se rinda un informe detallado acerca de la naturaleza del espacio sobre el cual se están efectuando las construcciones para dar lugar a la aplicación del procedimiento que es de su competencia.

En razón a lo anterior para la emisión del informe solicitado se ordenó iniciar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** tendiente a indagar si existe mérito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA y que se rinda el informe solicitado.

Para la diligencia de Averiguación Preliminar, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias practicará inicialmente las siguientes diligencias y actuaciones como medios de pruebas para verificar los hechos que posiblemente constituyan las infracciones urbanísticas que se exponen en la queja, así:

- Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en la zona de playa ubicada en el corregimiento de la Boquilla de la ciudad de Cartagena, conforme a las coordenadas que han sido entregadas por el Capitán de Navío Julio Cesar Poveda en su petición. Lo anterior con el objeto de que se rinda un informe detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe una construcción, en caso afirmativo, verificar si el lugar en el cual se construye es de Espacio Público y su argumento debido, el tipo de construcción que se está desarrollando en las playas y todas las demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

De acuerdo a lo anterior, al Capitán de Navío Julio Cesar Poveda Ortega se le **comunica** que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas respectivas a fin de aplicar el debido procedimiento para obtener el resarcimiento del orden jurídico que se estaría viendo afectado con las construcciones en zonas de espacio público.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Elaboró y Proyectó:

M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

V. Bo. Dr. C. Qna.

Asesor Jurídico DACU.

C.Q.T.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

DO-171

30

CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

Copia

02 JUL 2015
RECEPCION
Luisa Gómez



Oficio AMC-OFI-0045211-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de mayo de 2015

Doctora:
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
 Secretaría de Planeación Distrital
 Alcaldía Mayor de Cartagena
 Chambacu, Edificio Inteligente, Piso 1
 Ciudad.

REFERENCIA: Comisión para diligencia de informe técnico y jurídico. Queja Presentada por la señora MARÍA CLARA DIAGO. Código de Registro EXT-AMC-15-0026091.

En atención al asunto de la referencia, en el cual la señora MARÍA CLARA DIAGO quien en calidad de directora y representante legal de la COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA – BARU, CORPLAYA. Manifiesta haber sido informada vía registro fotográfico de avances de la construcción ilegal de un establecimiento en la zona de playa blanca no concesionada frente al pueblito paisa, y dicha construcción es la misma a la cual le fue impedido el levantamiento en el sector de la puntilla; me permito remitirle copia de la queja y/o de la petición, para que de acuerdo a su competencia realice los informes técnico y jurídicos respectivos, con el propósito de que se establezca, si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas (Ocupación de bienes de uso público), y en consecuencia a ello; poder iniciar las acciones respectivas al proceso de restitución del espacio público.

Lo anterior, en cumplimiento a las competencias que fueron asignadas a la Secretaría de Planeación Distrital y a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana mediante Decreto 0013 del 09 de enero de 2015.

Los informes técnicos y jurídicos, deberán ejecutarse dentro de un término de cinco (5) días, posterior al recibido del presente oficio.

Anexo. Copia de los Código de Registro EXT-AMC-15-0026091.

Atentamente:


ADELRO DORIA FRANCO
 Gerente de Espacio Público y Movilidad

Proyecto. Ab. K. Montes Ruiz-Asesor Jurídico Externo

274

Recibí el 30 de junio 2015
 10:39 pm *Franco*

NO SIST

~~Documental~~

Belluy
 01-07-2015
 a acu.

310715.



ALCALDÍA MAYOR DE
 CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

RAD-00180



Oficio AMC-OFI-0045211-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de mayo de 2015

Doctora:

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena
Chambacu, Edificio Inteligente, Piso 1
Ciudad.

REFERENCIA: Comisión para diligencia de informe técnico y jurídico. Queja Presentada por la señora MARÍA CLARA DIAGO. Código de Registro EXT-AMC-15-0026091.

En atención al asunto de la referencia, en el cual la señora MARÍA CLARA DIAGO quien en calidad de directora y representante legal de la COOPORACION PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA - BARU, CORPLAYA. Manifiesta haber sido informada vía registro fotográfico de avances de la construcción ilegal de un establecimiento en la zona de playa blanca no concesionada frente al pueblito paisa, y dicha construcción es la misma a la cual le fue impedido el levantamiento en el sector de la puntilla; me permito remitirle copia de la queja y/o de la petición, para que de acuerdo a su competencia realice los informes técnico y jurídicos respectivos, con el propósito de que se establezca, si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas (Ocupación de bienes de uso público), y en consecuencia a ello; poder iniciar las acciones respectivas al proceso de restitución del espacio público.

Lo anterior, en cumplimiento a las competencias que fueron asignadas a la Secretaría de Planeación Distrital y a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana mediante Decreto 0013 del 09 de enero de 2015.

Los informes técnicos y jurídicos, deberán ejecutarse dentro de un término de cinco (5) días, posterior al recibido del presente oficio.

Anexo. Copia de los Código de Registro EXT-AMC-15-0026091.

Atentamente:

ADELFO DORIA FRANCO
Gerente de Espacio Público y Movilidad

Proyecto. Ab. K. Montes Ruiz-Asesor Jurídico Externo

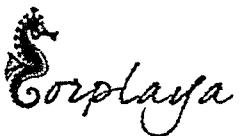


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ

Nit. 806.008.069 – 8

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0026091

Fecha y Hora de registro: 23-abr-2015 09:26:29

Funcionario que registró: De Arac. Flórez, Jezus

Dependencia del Distritario: Gerencia de Espacio Público

Funcionario Responsable: DORIA FRANCO, ADELFO

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: SE72D833

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C., Abril 22 de 2015

Doctor

ADELFO DORIA

Gerente de espacio público- Movilidad Urbana de Cartagena

Ciudad

*Asunto: Denuncia Nueva construcción ilegal en
Frente del pueblito paisa en Playa Blanca – Isla de Barú.*

MARÍA CLARA DIAGO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.865.564 de Bogotá, domiciliada en Cartagena, actuando en calidad de Directora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA – BARÚ, CORPLAYA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 806.008.069 – 8, con todo respeto me permito informar que el día de hoy me llegó material fotográfico donde se evidencia el avance de la construcción de un nuevo establecimiento ilegal en Playa Blanca en la zona no concesionada en frente del pueblito paisa, dicha construcción es la misma a la que se le impidió el levantamiento en el sector de la Puntilla.

Es obligación Constitucional y legal de las autoridades y en especial del Alcalde Mayor y la gerencia de Espacio Público del Distrito, preservar los bienes de Uso Público de la ciudad. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 63 contempla que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y el artículo 82 establece que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Lo que permite concluir que las invasiones de hecho en Playa Blanca que se incrementan a diario y la falta de un plan de protección de la playa por parte de las autoridades, vulneran de manera directa la Constitución.

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid Nº 36 - 149
Teléfonos: 6649481

32



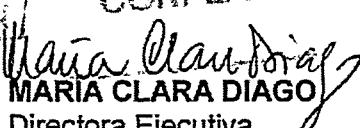
33

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8

En este sentido es pertinente recordar que el artículo No. 3 del Decreto 0013 del 9 de enero de 2015 indica que "Deléquese a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, el trámite, facultad y/o competencia de adelantar la instrucción y suscripción de las órdenes o decisiones relativas a los procesos policivos de restitución de bienes de uso público o fiscales."

Teniendo en cuenta lo anterior, con todo respeto le solicitamos se tomen de manera urgente todas las medidas tendientes a la restitución del espacio público invadido y se tomen todas las medidas preventivas y de control con la Policía para evitar que se realicen nuevas invasiones, pues es deber de la alcaldía de Cartagena proteger el espacio público.

Cordialmente,



CORPLAYA
MARIA CLARA DIAGO
Directora Ejecutiva
Corporación Corplaya

Anexo: Registro fotográfico de la nueva construcción que se está desarrollando en la zona de playa antes mencionado.

Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481

33



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ

Nit. 806.008.069 – 8

Copia:

Alcalde Mayor

Dr. Dionisio Vélez Trujillo

Alcalde local

Dr. Mauricio Betancourt

Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Dr. Roberto Horacio Barrios Martínez

Secretaría de Planeación

Dr. Dolly Rocío Gonzales Espinosa

Capitán de Puerto de Cartagena

Capitán Julio Cesar Poveda

Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena

Coronel Carlos Rodríguez

Ministra Consejera del Gobierno y Sector Privado

Dra. María Lorena Gutiérrez

Viceministra de Turismo

Dra. Sandra Howard

Director Departamento Nacional de Planeación

Dr. Simón Gaviria

Procurador General de la Nación

Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado

Contralor General de la República

Dr. Enrique Maya Villazón

Defensor del Pueblo

Dr. Jorge Armando Otálora

Director DIMAR

Contralmirante Ernesto Durán

Directora Parques Nacionales Naturales de Colombia

Dra. Julia Miranda



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
PLAYA BLANCA – BARÚ
Nit. 806.008.069 – 8

MATERIAL FOTOGRAFICO



Centro, Calle Segunda de Badillo, Parque Fernández Madrid N° 36 - 149
Teléfonos: 6649481



Oficio AMC-OFI-0046030-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de mayo de 2015

36

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Referencia:	Apertura de Averiguación Preliminar.
Peticionario (a):	Capitán de Navío Julio Cesar Poveda- DIMAR.
Remitido por:	Dr. Adelfo Doria Franco- Gerencia de Espacio Público.
Radicación:	00180-2015.
Tipo de trámite:	Denuncia por Presunta Infracción a Normas Urbanísticas en Ocupación de Espacio Público.
Dirección:	Corregimiento de Barú, Sector Playa Blanca.

COMPETENCIA:

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES:

El peticionario Capitán de Navío Julio Cesar Poveda, en calidad de Capitán del Puerto de Cartagena, radicó petición bajo código de registro EXT-AMC-15-0013332, ante la Oficina de Asesoría Jurídica y que fue remitida al Gerente de Espacio Público y a su vez se remite por parte del Dr. Adelfo Doria Franco en calidad de Gerente de Espacio Público ante esta dependencia el día 05 de Mayo 2015 por medio de la cual manifiesta:

1. "Por medio de la presente me permito remitir a su despacho copia de la petición del asunto, en la cual el peticionario denuncia que se están realizando construcciones en Barú en el sector de PLAYA BLANCA en zonas de uso público. Esta remisión la hacemos con el propósito de que se establezca si existe alguna transgresión a las normas urbanísticas (ocupación de bienes de uso público)".¹

El remisor presentó anexos constitutivos de diez folios en los que se encuentra la petición inicial presentada por el Capitán de Navío JULIO CESAR POVEDA, registros fotográficos donde se evidencia al parecer unas construcciones en las playas del corregimiento de Barú.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así las cosas, de la queja impetrada por el peticionario, se observa que los datos suministrados resultan insuficientes para establecer la existencia de una presunta vulneración a las normas urbanísticas y sí se trata o no de Espacio Público tal y como lo solicita el Dr. Adelfo Doria en su remisión, por lo que se procederá a iniciar AVERIGUACIÓN PRELIMINAR tendiente a establecer si la construcción que se está efectuando se trata de Espacio Público con la finalidad de obtener claridad de la naturaleza del sitio donde se está desarrollando la construcción, emitir un informe y actuar de acuerdo a lo dictaminado en este.

Vale la pena resaltar que en la petición inicial el Capitán de Navío Julio Cesar Poveda, identificó las zonas objeto de la solicitud de inspección indicando las coordenadas de las mismas, puesto que se trata de un área libre. En razón a ello se ordenará al arquitecto encargado verificar las coordenadas consignadas en la petición a fin de realizar la visita de inspección técnica.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Distrital adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

¹ Texto de la petición original.



COT

36



37

Que para estos efectos, será necesario practicar diligencias y actuaciones tendientes a obtener y recaudar pruebas que permitan argüir hechos constitutivos de presunta violación a las normas urbanísticas, por tanto se ordenará:

1. Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en la zona de playa ubicada en el corregimiento de Barú Sector Playa Blanca, conforme a las coordenadas que han sido entregadas por el Capitán de Navío Julio Cesar Poveda en su petición. Lo anterior con el objeto de que se rinda un informe detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe una construcción, en caso afirmativo, verificar si el lugar en el cual se construye es de Espacio Público y su argumentación legal, el tipo de construcción que se está desarrollando en las playas y todas las demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.
2. Que para la práctica de la inspección técnica que se ordena en la presente averiguación se comisionará a la **SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE BOLÍVAR** como profesional adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.
3. Como quiera en el presente caso la remisión por cuenta del Dr. Adelfo Doria versa sobre la elaboración de un informe jurídico y técnico que constituya soporte legal para la Oficina de Espacio Público de la Alcaldía de Cartagena para iniciar la restitución de dicho espacio, la presente actuación se notificará sólo a las partes determinadas en la petición inicial, es decir, al Capitán de Navío Julio Cesar Poveda y al Dr. Adelfo Doria como Gerente de Espacio Público.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** por la presunta actuación de la cual se dice que podría estar infringiendo las normas urbanísticas por tratarse de construcciones en Espacio Público, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Que para la presente Averiguación se practicarán las siguientes pruebas:

1. Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en la zona de playa ubicada en el corregimiento de Barú-Sector Playa Blanca de la ciudad de Cartagena, conforme a las coordenadas que han sido entregadas por el Capitán de Navío Julio Cesar Poveda en su petición. Lo anterior con el objeto de que se rinda un informe detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe una construcción, en caso afirmativo, verificar si el lugar en el cual se construye es de Espacio Público y su argumento debido, el tipo de construcción que se está desarrollando en las playas y todas las demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

TERCERO: Comisionar a la **SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE BOLÍVAR**, como profesional adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, para que efectúe la visita de Inspección Técnica en la dirección indicada y se sirva de rendir informe técnico acerca de la veracidad de la queja.

CUARTO: Comunicar al Dr. Adelfo Doria Franco, en calidad de Gerente de Espacio Público sobre la decisión tomada en la presente actuación.

QUINTO: Comunicar al Capitán de Navío Julio Cesar Poveda de la decisión tomada en el presente acto en la dirección que se registra con la petición.

SEXTO: Comunicar a las partes interesadas que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Proyectó: Dra. M.P.C
Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U
V. Bo Dr. C. Qna.
X
Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





Oficio AMC-OFI-0046040-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de mayo de 2015

30
copia
RECIBIDO
RECEPCION
Luis Zuleta

Señor (es):

Dr. ADELFO DORIA FRANCO.

Gerente de Espacio Público y Movilidad.

Cartagena.

L.C.

Ref.: Comunicación de Apertura de Averiguación Preliminar con Rad. 00180-2015.

Reciba usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le **COMUNICA** al señor Dr. ADELFO DORIA FRANCO, en calidad de Gerente de Espacio Público de la ciudad de Cartagena que en el expediente arriba señalado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió mediante auto **AMC-OFI-0046030-2015** ordenar la Apertura de Averiguación Preliminar por los hechos expuestos en su remisión de una queja o denuncia instaurada por el Capitán de Navío Julio Cesar Poveda.

Observa este despacho que la petición remitida a la Oficina de Control Urbano versa sobre una posible construcción en zona que identifica el peticionario como Espacio Público por tratarse de las Playas en el corregimiento de Barú.

Siendo así las cosas, el Gerente de Espacio Público y Movilidad de Cartagena de Indias, Dr. Adelfo Doria Franco remite a la Secretaría de Planeación, oficina de Control Urbano la petición en mención con el objetivo que se rinda un informe detallado acerca de la naturaleza del espacio sobre el cual se están efectuando las construcciones para dar lugar a la aplicación del procedimiento que es de su competencia.

En razón a lo anterior para la emisión del informe solicitado se ordenó iniciar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** tendiente a indagar si existe mérito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA y que se rinda el informe solicitado, tal y como se evidencia en el oficio que se anexa.

De acuerdo a lo anterior, al Dr. Adelfo Doria Franco se le comunica que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y se están surtiendo las etapas respectivas a fin de aplicar el procedimiento para obtener el resarcimiento del orden jurídico que se estaría viendo afectado con las construcciones en zonas de espacio público.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Elaboró y Proyectó:
M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

V. Bo, Dr. C. Qna.
Asesor Jurídico DACU



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0046046-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de mayo de 2015

Señor (es):

CAPITÁN DE NAVIDO JULIO CESAR POVEDA.
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- DIMAR.
Dir.: Edificio B.C.H.- La Matuna, Cartagena.
Ciudad.

39
RPT
170/183
COPIA
CAPITANIA DE CARTAGENA
AÑO _____ MES _____ DIA _____ HORA _____
02 JUL 2015 Luis Zalala
RECEPCION

Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE OFICIO AMC-OFI-0046030-2015.

Reciba Usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con el respeto acostumbrado comedidamente se sirve de NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor Capitán de Navío Julio Cesar Poveda del oficio AMC- OFI- , mediante el cual se resolvió dar APERTURA A AVERIGUACIÓN PRELIMINAR respecto de la queja/denuncia interpuesta por usted ante la oficina de asesoría jurídica de la Alcaldía de Cartagena el día 02 de Marzo 2015.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y la Ley 1469 de 2010, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias adelantará Averiguación Preliminar por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre unas construcciones que presuntamente estaría afectando e infringiendo normas urbanísticas, y además la existencia de una posible construcción en zonas que se consideran de Espacio Público, según remisión que mediante oficio AMC-OFI-0033352-2015 radicó en este despacho el Gerente de Espacio Público, Dr. Adelfo Doria Franco.

En atención a lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena notifica la decisión del oficio referenciado, con lo que se entiende por contestada la petición inicial y a su vez se pone de presente que se están adelantado todas y cada una de las etapas propias del procedimiento administrativo sancionatorio a fin de resarcir en lo posible el orden jurídico urbanístico en la ciudad.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.
Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Elaboró y Proyectó:
M.P.C.- Abogada Externa DACU.

Revisó Vo Bo: Dr. C. Qna.
Asesor Jurídico Externo- DACU.
C. Qna.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 - 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

C.Q.T.





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 13 de Julio de 2015

VISITA TECNICA DE INSPECCION

OFICIO: AMC-OFI-0046030-2015
RADICACION PLANEACION: 0180-2015
QUEJOSO: DIMAR - CAPITAN DE NAUJO JULIO CESAR POVEDA ORTEGA
INMUEBLE: CORREGIMIENTO DE BARU- SECTOR PLAYA BLANCA
PROPIETARIOS: DISTRITO DE CARTAGENA
HECHOS: PRESUNTA INFRAACCION A NORMAS URBANISTICAS, OCUPACIÓN ESPACIO PUBLICO

RESULTADO DE LA VISITA TECNICA DE INSPECCION

El día 13 de julio de 2015, por solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección a las Construcciones ubicadas en el Corregimiento de Barú en el Sector de Playa Blanca, con el fin de recabar pruebas para iniciar averiguación preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble en mención.

Por lo anterior se procedió a verificar lo siguiente:

- 1- **Nombre del Denunciado:** Personas Indeterminadas ?
- 2- **Tipo de Obra que se Adelanta:** Se están construyendo Estaderos, hostales, Kioscos, cabañas, carpas, enramadas y construcciones en maderas ocupando el espacio de la playa.
- 3- **Hechos Denunciados por DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR:** Construcciones indebidas que ocupan el espacio de la playa en el Corregimiento de Barú, sector Playa Blanca. Se solicita la Restitución de Playas
- 4- **Licencia de Construcción:** Presuntamente este tipo de construcción y en el sector que se encuentran, no tienen ningún tipo de licencio o permiso.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

- 41
- 5- **Estado Actual de la misma:** Se encuentran muchas construcciones en madera y de material a la orilla de la Playa, algunas tienen dos y tres pisos, además colocan carpas en la orilla y obstaculizan el paso del peatón.
6. **Verificación presunta Violación:** las construcciones están dentro de la Franja de Playa Marítima y dentro las Áreas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Paisajísticos del Distrito y Medidas de Manejo de las Áreas de Protección.
- 62



COODENADAS AREA DE OCUPACION INDEBIDAS EN ZONA DE PLAYA-
SECTOR BARU- PLAYA BLANCA

PUNTO	NORTE	ESTE
1	10°13'.04.51"	75°36'.46.08"
2	10°13'.03.57"	75°36'.45.24"
3	10°13'.03.66"	75°36'.44.08"
4	10°13'.07.42"	75°36'.42.20"
5	10°13'.08.01"	75°36'.42.72"
6	10°13'.11.71"	75°36'.39.73"
7	10°13'.07.69"	75°36'.41.89"
8	10°13'.07.47"	75°36'.41.51"
9	10°13'.20.99"	75°36'.32.44"
10	10°13'.26.87"	75°36'.27.80"
11	10°13'.24.28"	75°36'.28.67"
12	10°13'.04.51"	75°36'.29.98"
13	10°13'.04.51"	75°36'.31.60"
14	10°13'.04.51"	75°36'.34.88"



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

COODENADAS AREA DE OCUPACION INDEBIDAS EN ZONA DE PLAYA- SECTOR BARU- PLAYA BLANCA

PUNTO	NORTE	ESTE
15	10°13'.15.85"	75°36'.35.87"
16	10°13'.14.32"	75°36'.36.97"
17	10°13'.14.85"	75°36'.37.72"
18	10°13'.19.08"	75°36'.34.27"
19	10°13'.23.60"	75°36'.30.32"
20	10°13'.27.02"	75°36'.28.69"
21	10°13'.17.02"	75°36'.36.03"
22	10°13'.08.52"	75°36'.40.10"
23	10°13'.11.88"	75°36'.38.04"

Tabla n° 1 Ubicación Ocupaciones indebidas- Playa Blanca- Barú

Esta información fue tomada por información aportada por la DIMAR.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Se observa construcciones de tres y dos pisos para hostales y restaurantes, ocupación con carpas, kioscos, avisos, venta de comidas etc.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

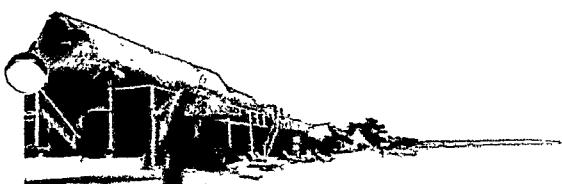


Se observa en las imágenes, construcciones de dos pisos para hostales, restaurantes, carpas, etc.

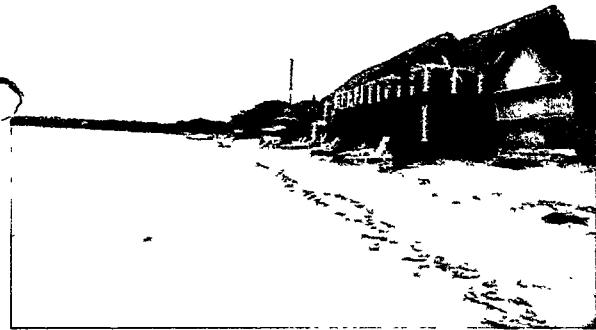




SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Se observa en las imágenes, construcciones de dos pisos para hostales, restaurantes, la habitación para dos personas cuesta \$ 120.000,00 etc.





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Se observa en las imágenes, construcciones de dos y tres pisos para hostales, restaurantes, carpas, etc.

Habrá que ver si estas estructuras están diseñadas para este tipo de suelo, en cualquier momento puede ocurrir una tragedia.





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Se observa en las imágenes, construcciones de dos y tres pisos para hostales, restaurantes, carpas, etc.





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CONSIDERACIONES

En el Numeral 2 del Artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984 reza, Playa Marítima: Zonas de material no consolidado que se extiende hacia la tierra desde la línea de la más baja hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.

En el Numeral 3 del Artículo Quinto del Decreto 0184 de 17 de febrero de 2014 reza, Su ocupación por obras sin el respectivo permiso y contrariando el plan de Ordenamiento Territorial POT y las Disposiciones Urbanísticas.

En los Numerales 6 y 7 del Artículo Sexto. Prohibiciones. Del Decreto 0184 de 17 de febrero de 2014 reza: Bajo la definición del concepto de espacio público se prohíbe la ubicación de ventas estacionarias y ambulantes, así como la ubicación de cualquier tipo de mobiliario o elemento no autorizado en los siguientes lugares:

Numeral 6. En las zonas de bajamar y las orillas de cuerpos de agua, del sistema de caños y lagunas, a menos que se trate de una concesión autorizada por DIMAR.

Numeral 7. Por fuera de la franja de servicios reglamentada en las playas del litoral caribe y utilizadas como balnearios

En el POT.- Artículo 25: Identificación y Localización de las Áreas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Paisajísticos del Distrito y medidas de manejo de las Áreas de Protección. Son áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, todas las que están indicadas en el plano anteriormente citado, así:

Numeral 11. Franja de Playa Marítima. Corresponde a la franja de las playas a lo largo del litoral del Distrito, adyacente al mar, conformada por material no consolidado, de ancho variable y cuya divisoria con los terrenos consolidados debe ser determinada, en cada caso, por estudios técnicos y peritazgos de acuerdo a lo reglamentado por la DIMAR o quien haga sus veces. Su condición de paisaje natural y espacio público abierto le imprime el valor ambiental del disfrute visual desde los escenarios marinos y de la ciudad construida.

Estas áreas protegidas, incluyen las diferentes geoformas que se encuentren en esta franja, por tratarse de bien público y por corresponder a un elemento esencial





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

del paisaje marino del territorio. Por tratarse de zonas no consolidadas, no debe ser ocupada por infraestructura permanente.

La franja de playa marítima, por tratarse de una zona no consolidada, no debe ser ocupada por infraestructura permanente, pueden darse los usos de recreación, turismo, educación y los servicios complementarios o conexos con estos, así como labores de pesca artesanal y recreativa con artes menores.

Se prohíbe la ocupación con estructuras permanentes, excepción hecha de las obras de defensa del frente costero, cuando así se requiera a juicio del Distrito, en acuerdo con DIMAR, la autoridad ambiental, y demás autoridades competentes. También se prohíbe la explotación de materiales de playa como arena y piedra china.

Puede permitirse la ocupación con estructuras no permanentes para la prestación de servicios para los usos permitidos, que no demeriten el valor paisajístico ni impida el goce del espacio público a terceros, previo visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital.

Para el manejo y distribución de los usos en la franja de playas marítimas el Distrito, conjuntamente con DIMAR, la autoridad ambiental y representantes de los usuarios podrán establecer una zonificación de las playas que será controlada por DIMAR a través de la Capitanía del Puerto, o por la entidad que haga sus veces.

La autorización de intervenciones y/o ocupaciones debe contar con el concepto de la Alcaldía de Cartagena, previo estudio de la Secretaría de Planeación Distrital y con la autorización de la autoridad ambiental.

CONCLUSIONES:

Estamos ante una invasión del bien público, es una ocupación indebida y una intervención en la Franja de Playa Marítima y dentro las Áreas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales

La Playa Marítima son zonas de material no consolidado que se extiende hacia la tierra desde la línea de la más baja hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.

El no tomar en cuenta este posible movimiento del suelo al proyectar una estructura sobre él puede llevar a consecuencias catastróficas tales como la inclinación, fisuración e incluso el colapso de la misma.

En el POT. Artículo 25.Numeral 11. Reza: "La franja de playa marítima, por tratarse de una zona no consolidada, no debe ser ocupada por infraestructura permanente, pueden darse los usos de recreación, turismo, educación y los





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

servicios complementarios o conexos con estos, así como labores de pesca artesanal y recreativa con artes menores”.

“Estas áreas protegidas, incluyen las diferentes geoformas que se encuentren en esta franja, por tratarse de bien público y por corresponder a un elemento esencial del paisaje marino del territorio. Por tratarse de zonas no consolidadas, no debe ser ocupada por infraestructura permanente.”

“Se prohíbe la ocupación con estructuras permanentes, excepción hecha de las obras de defensa del frente costero, cuando así se requiera a juicio del Distrito, en acuerdo con DIMAR, la autoridad ambiental, y demás autoridades competentes”.

En conclusión, se están violando las **Leyes y Decretos** expedidos para el control de estas actividades, y se está atentando contra las **Áreas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales**.

Arq. ANTONIO SOTÉLO GUZMAN
MP 1370056415 BLV.





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, de Junio de 2015

VISITA TECNICA DE INSPECCION

RADICACION PLANEACION: 000180-2015

OFICIO: AMC-OFI-0046030-2015

INMUEBLE: BARU - SECTOR PLAYA BLANCA

REPRESENTANTE LEGAL: *Personas Indeterminadas - con licencias Individuales.*

QUEJOSO: CAPITAN DE NAVIO JULIO CESAR POVEDA - DIMAR

HECHOS: PRESUNTA INFRACCION NORMAS URBANISTICAS- OCUPACION ESPACIO PUBLICO

FECHA VISITA:

Por lo anterior se procedió a verificar:

Responsable de la Obra: *Personas Indeterminadas*

Se solicita al propietario o quien ejecuta la obra si cuenta con Licencia de Construcción SI NO

101. Se procede a observar y verificar si la obra que se ejecuta cumple con lo establecido en la Licencia de Construcción:

SI CUMPLE

NO CUMPLE

RESOLUCION N°

DE

DE 2015

CURADURIA URBANA N°

CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C

102. Tipo de obra que se adelanta según las modalidades de Licencia de Construcción:

OBRA NUEVA AMPLIACION ADECUACION MODIFICACION

RESTAURACION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEMOLICION

RECONSTRUCCION CERRAMIENTO

103. Estado Actual de la misma.

CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA ACABADO TERMINADA

TIEMPO DE TERMINADA DIAS MESES AÑOS

RETIROS:

FRENTE:

ANTEJARDIN:

FONDO:

ANDEN:

N° DE PISOS:

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206

Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962

www.scaregionalbolivar.org

Cartagena - Bolívar



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

51

LATERAL DERECHO:

LATERAL IZQUIERDO:

104. Otros Casos :

Se hizo la visita técnica en el Corregimiento de Bocas, Distrito Playa Blanca, donde se constató la información aportada por la Dirección Marítima. Dimos se observó las construcciones de uno, dos y tres guías, algunos en proceso de construcción.

En la playa está instalada de Cargas, en romaderos, Kasco, Hoteles, Hostales, aviso, etc.

S. haga el registro fotográfico correspondiente.
Por cuestiones de seguridad, no informe de su visita
a los moradores. ni solicite la firma del acta.

**OBSERVACIONES A LA OBRA EJECUTADA O EN EJECUCION CON REFERENCIA A LA QUEJA O
MOTIVACION DE LA VISITA TECNICA**

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206

Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962

www.scaregionalbolivar.org

Cartagena - Bolívar



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

~~ARQ. ANTONIO SOTELO GUZMAN~~

cc. N° 8.111.625 Carmen bol

MAT.PROF: N° 13700-56415E

RESPONSABLE – RESIDENTE - O PROPIETARIO DE LA OBRA

NOMBRE:

C.C. N°

MAT. PROF. N°

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206

Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962

www.scaregionalbolivar.org

Cartagena - Bolívar

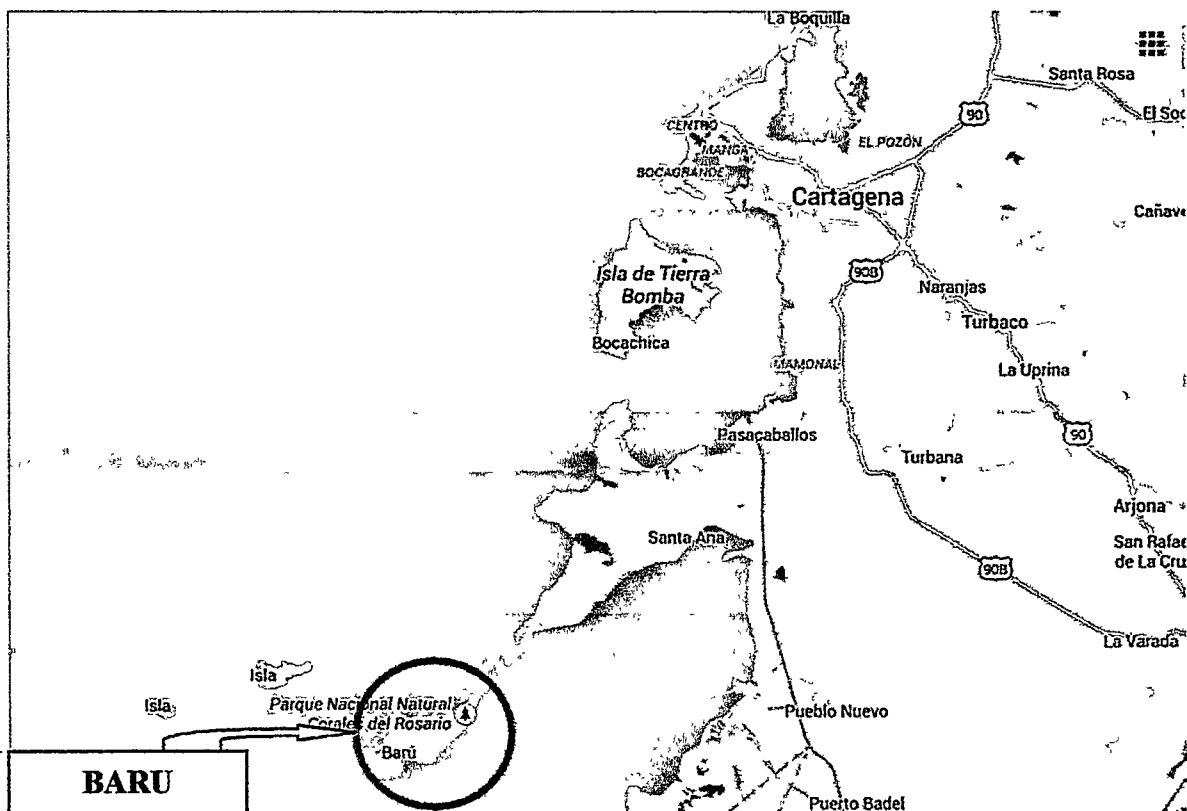


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

53

INFORMACION GENERAL

FUNCIONARIO : ARQ. LUZ MERCEDES SIMARRA N. No. CEDULA: 45756168		No. CONTRATO
ASUNTO: INVASION EN LAS PLAYAS DE BARU		FECHA VISITA: 06-07-2015
COD. REGISTRO: EXT-AMC-15-0026091		
SOLICITANTE: MARIA CLARA DIAGO	Dir. Playas de Barú	TELEFONO:



**Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

GENERALIDADES

Mediante oficio de referencia la señora María Clara Diago en calidad de representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE PLAYA BLANCA- BARU, CORPLAYA. Manifiesta la inquietud por la invasión al espacio público de las islas de Barú, más exactamente en el área de las playas.

Se procedió a realizar visita técnica al sitio y se pudo observar que efectivamente el área de playas está totalmente invadida por la construcción de cabañas y la colocación de silletería. Al llegar exactamente al sitio relacionado en el oficio (Sector Pueblito Paisa) se pudo observar que hay una cabaña nueva, construida después del cercado que delimita los lotes de Santodomingo, esta construcción está hecha en madera y con cubierta en palma, con una altura de tres pisos, la cual funciona como hotel para turistas, de los propietarios no se pudo obtener información, ni llegar al sitio a indagar y hubo que ser muy discretos en la toma de las fotografías, ya que fuimos agredidos verbalmente por algunas personas y fotografiados por desconocidos, fuimos informados por un nativo que por el caso de las invasiones y la presencia ocasional de Espacio Público con el tema de la restitución de playas se han estado presentando disturbios y ataques a servidores públicos y periodistas que ha pretendido tomar alguna información al respecto..

Una cosa si es evidente, que existen varias construcciones de cabaña-hotel, restaurantes y bares en el sector y en todo el largo de la playa.

Sé anexa un registro fotográfico.

Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

55

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Estas son las cabañas más recientemente construidas en el sector pueblito paisa, información suministrada por un nativo de la isla

Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



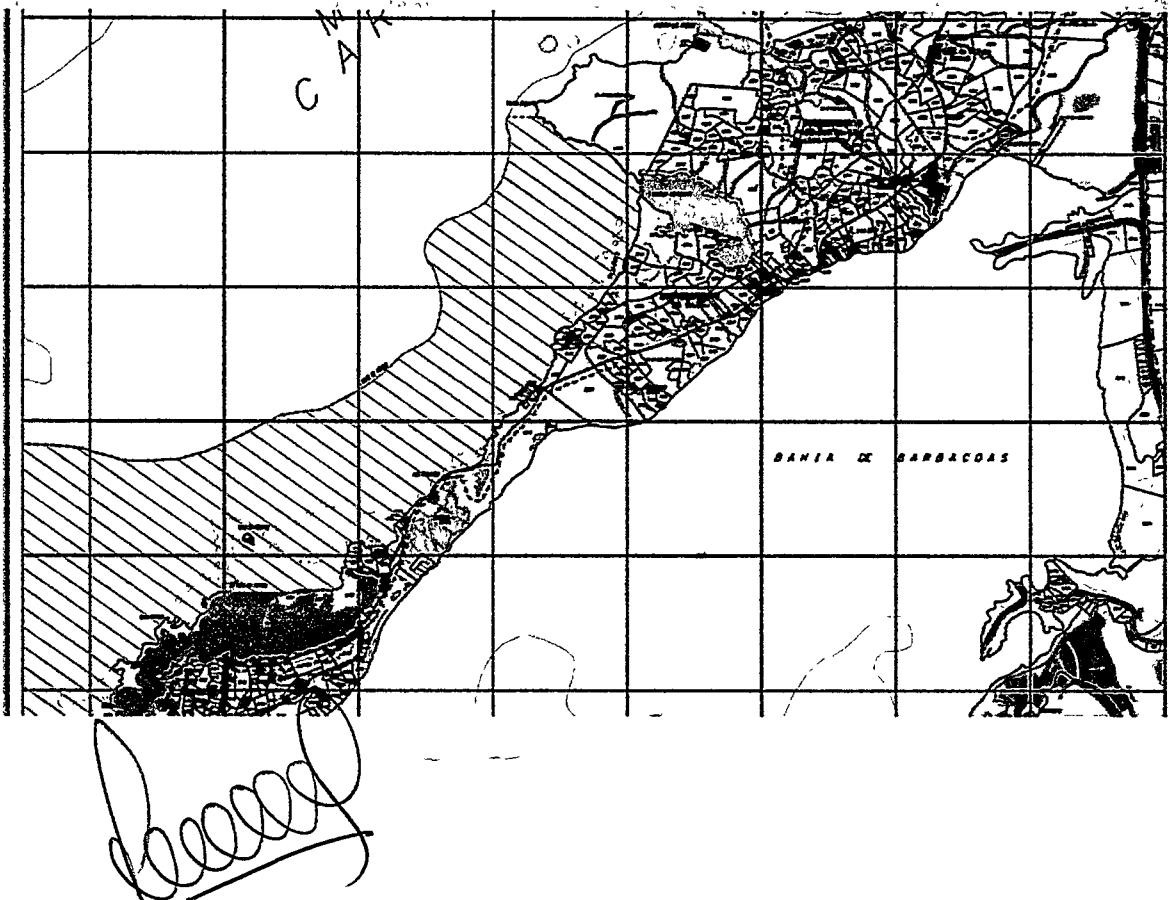
Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

57



LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Arquitecta

Secretaría de Planeación Distrital
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
Carrera 13B No. 26-78

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Oficio AMC-OFI-0069061-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 27 de agosto de 2015

SB

Señor:

Dr. ADELFO DORIA FRANCO.

Gerente de Espacio Público y Movilidad.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Ciudad.

Ref.: INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO AMC-OFI-0033352-2015.

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010. De acuerdo a lo anterior, se atiende la petición de la referencia de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS DE LA PETICIÓN.

El Dr. ADELFO DORÍA FRANCO, actuando en su calidad de Gerente de Espacio Público y Movilidad, entidad adscrita a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C, remitió a esta dependencia mediante el oficio **AMC-OFI-0033352-2015**, petición presentada por el Capitán de Navío **JULIO CESAR POVEDA**, en calidad de Capitán del Puerto de Cartagena en la cual manifiesta el Dr. ADELFO DORIA:

"Por medio de la presente me permito remitir a su despacho copia de la petición del asunto, en la cual el peticionario denuncia que en se están realizando construcciones en Barú en el sector de PLAYA BLANCA en zonas de uso público. Esta remisión la hacemos con el propósito de que se establezca si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas (ocupación de bienes de uso público, etc).

(...)

En caso de que efectivamente dichos establecimientos o construcciones estén ocupando zonas de uso público ilegalmente, les solicito se me envíen los informes jurídicos y técnicos a fin de poder iniciar las acciones para el respectivo proceso de restitución de espacio público, de acuerdo a las competencias que nos fueron asignadas en el decreto distrital 013 de Enero de 2015"¹

A la remisión se anexó:

1. Queja o denuncia presentada por el Capitán de Navío **JULIO CESAR POVEDA**, en calidad de Capitán del Puerto de Cartagena, en la cual pone de manifiesto la presunta ocupación del espacio público en las playas de Barú.

II. ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

Ante la solicitud del peticionario Dr. Adelfo Doria Franco, la Dirección Administrativa de Control Urbano, comisionó a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS**, mediante el oficio **AMC-OFI-0046030-2015** del día 29 de Mayo 2015, como entidad adscrita a esta dependencia para que realice visita de inspección técnica en el predio en mención y evaluar las situaciones que fueron denunciadas especificadas así:

¹ Texto extraído de la remisión AMC-OFI-0033352-2015. *Loc #1*





"Con base a las inspecciones los días 24 de noviembre y el día 11 de Diciembre 2014 respectivamente por funcionarios de esta Capitanía se observó construcciones indebidas (Kioscos, hostales, cabañas, carpas, enramadas, etc) que ocupan el espacio de playa en el corregimiento de Barú en el sector de playa blanca en un área aproximadamente de 61.038,225 mts2."²

El día 13 de Julio 2015, se realizó la visita ordenada y se emitió informe técnico de visita por parte de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS- REGIONAL BOLÍVAR, dejando a cargo al Arquitecto Antonio Sotelo Guzmán, en virtud del cual se estudiaron las situaciones que fueron planteadas por el peticionario y se concluyó de manera discriminada lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

Estamos ante una invasión del bien público, es una ocupación indebida y una intervención en la franja de playa marítima y dentro de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales.

Las playas marítimas son zonas de material no consolidado que se extiende hacia la tierra desde la línea de la más baja hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.

El no tomar en cuenta este posible movimiento del suelo al proyectar una estructura sobre él, puede llevar a consecuencias catastróficas tales como la inclinación, fisuración e incluso el colapso de la misma.

En el POT. Artículo numeral 11 reza: "La franja de playa marítima, por tratarse de una zona no consolidada, no debe ser ocupada por infraestructura permanente, pueden darse los usos de recreación, turismo, educación, y los servicios complementarios o conexos con estos, así como labores de pesca artesanal y recreativas con artes menores"

Estás áreas protegidas, incluyen las diferentes geoformas que se encuentren en esta franja, por tratarse de bien público y por corresponder a un elemento esencial del paisaje marino del territorio, por tratarse de zonas no consolidadas, no debe ser ocupada por infraestructura permanente.

Se prohíbe la ocupación con estructuras permanentes, excepción hecha de las obras de defensa del frente costero, cuando así se requiera a juicio del Distrito, en acuerdo con DIMAR, la autoridad ambiental y demás autoridades competentes.
En conclusión, se están violando las leyes y Decretos expedidos para el control de estas actividades, y se está atentando contra las áreas de protección y conservación de los recursos naturales.

III. CONCEPTO TÉCNICO JURÍDICO SOLICITADO.

Del informe rendido por el Arq. ANTONIO SOTELO GUZMÁN, se evidencia para la Secretaría de Planeación Distrital las siguientes observaciones:

1. Se han iniciado unas construcciones en material concreto otras en madera, las cuales han sido construidas para atender una actividad económica de manera permanente en zona de la franja de playa marítima y otras en las áreas de protección y conservación de los recursos naturales.

² Texto extraído de la queja del capitán de Navío.





- 60
2. El espacio que se encuentra ocupado, se trata de bienes que según el Decreto 0977/2001- Plan de Ordenamiento Territorial y reglamentación legal es zona perteneciente al Distrito, tal y como lo establece el artículo 52 de la misma normatividad, así:

"ARTICULO 52: DEL SUELO DE PROTECCION LOCALIZADO EN EL SUELO URBANO. Hacen parte del suelo urbano del distrito las siguientes Áreas de Protección y Conservación de los recursos naturales y paisajísticos:

- *Toda la franja de playas marítimas que se hallen incluidas dentro del perímetro correspondiente."*
3. A su vez el artículo 2519 del Código Civil establece que los bienes de uso público no se prescriben en **NINGÚN CASO**.

Siendo así las cosas, es notorio afirmar que por legislación nacional y Distrital, la zona que está siendo ocupada por particulares es de Espacio Público y de propiedad del Distrito, por lo tanto es indebida su construcción en la misma por parte de aquellos excepto en los casos que se tenga concesión o permiso otorgado por la autoridad competente, lo cual debe ser verificado por la Gerencia de Espacio Público en su procedimiento denominado Restitución de Espacio Público, en aras de respetar los permisos concedidos.

En atención a lo anteriormente expuesto, el presente informe CONCLUYE que en las zonas ocupadas se han efectuado construcciones de manera indebida haciéndose sobre el Espacio Público que corresponde al Distrito, mediante edificaciones de material concreto y de carácter permanente, situación expresamente prohibida por el POT.

Ante lo concluido se solicita al Dr. Adelfo Doria Franco, actuar de conformidad al procedimiento de Restitución del Espacio Público de las zonas en mención, siempre y cuando se respete el debido proceso de aquellas personas que cuentan con concesiones o permisos de la entidad competente para desarrollar su actividad económica en dicha zona, así como a su vez remitir el presente informe y concepto ante el Establecimiento Público Ambiental para que tenga conocimiento y haga el acompañamiento debido en la recuperación del área de protección y conservación de los recursos naturales que está siendo afectada con dichas construcciones.

ANEXOS.

A la presente certificación se anexan los siguientes documentos:

1. Copia del informe técnico.

De acuerdo a lo anterior, al peticionario se le comunicará que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y realizando las diligencias pertinentes a fin notificarlos del concepto emitido con fundamento en el informe rendido.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Elaboró y Proyectó:
M.P.C.
Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

VBo. Dr. C. Qna.
Asesor Jurídico DACU.





Oficio AMC-OFI-0069065-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 27 de agosto de 2015

Señor:

JULIO CESAR POVEDA.

Capitán de Navío.

DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- DIMAR

Capitanía del Puerto de Cartagena.

Dir.: Edificio B.C.H.- La Matuna.

E-mail: dimar@dimar.mil.co

Cartagena.

Dimar

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR
S.G.D.E.A.

No. Documento: 9/N

No. Dimar:

Fecha Recibido: 14/10/2015 11:08

152015109214

REF.: COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA TÉCNICA EN PLAYAS BLANCAS- ISLAS BARÚ.

Cordial Saludo;

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante la presente con el respeto acostumbrado le comunica al Capitán de navío JULIO CESAR POVEDA, en calidad de Capitán del Puerto de Cartagena- DIMAR, que en el expediente arriba señalado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención, resolvió la petición de oficio **AMC-OFI-0033352-2015**, presentada por el Dr. ADELFO DORIA, en calidad de Gerente de Espacio Público y Movilidad para atender la solicitud presentada por usted por la presunta Ocupación del Espacio Público en la Franja de Playa marítima debido a las construcciones que sobre ella se han venido efectuando.

El Dr. Adelfo Doria Franco, mediante oficio **AMC-OFI-0033352-2015**, solicitó a la Secretaría de Planeación Distrital emitir informe técnico jurídico, sobre la construcción mencionada, en aras de establecer si se trata de zona de espacio público para proceder conforme sus atribuciones legales.

Ante la petición anterior, la Secretaría de Planeación Distrital comisionó **A LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR** adscrito a esta secretaría para que realice la visita técnica y emita informe técnico, lo cual se realizó el día 13 de Julio 2015.

De esta manera con fundamento en dicho informe técnico, se elaboró acorde a la petición del Dr. Adelfo Doria Franco, **CONCEPTO TÉCNICO JURÍDICO**, de la queja presentada inicialmente por usted y se le envió la misma.

De acuerdo a lo anterior, al capitán navío JULIO CESAR POVEDA se le **COMUNICA** que su solicitud ha sido atendida por esta dependencia en debida forma y a la presente se anexa concepto técnico de visita y concepto técnico jurídico de la problemática planteada, para que se actúe según sus competencias procurando la restitución del Espacio Público, por parte de la entidad competente.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

**Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.
Alcaldía de Cartagena de Indias D. T y C.**

Elaboró y Proyectó:
M.P.C.

Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co